

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 1 DE NOVIEMBRE DE 1943

NÚM. 305

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 28 de octubre de 1943 por la que se confirma en la comisión que les fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas, a los señores que se mencionan.—Página 10.529.
- Otra de 22 de octubre de 1943 por la que se jubila al Jefe de Administración de tercera clase don Manuel Gómez Acebo y Echeverría.—Página 10.529.
- Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se dispone que Basilio Martín Jiménez continúe figurando en el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.—Página 10.529.
- Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se declara «muerto en campaña» al Maestro Nacional don Florencio Jiménez Jiménez, y comprendida su esposa doña Matilde García García, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1943.—Página 10.529.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 20 de octubre de 1943 por la que se designa a los señores que se citan para que, como Representantes de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S., figuren como Vocales del Tribunal que ha de juzgar el examen de ingreso para un curso de especialización de Enfermeras Puericultoras Auxiliares e Instructoras de Sanidad.—Página 10.530.
- Otra de 26 de octubre de 1943 por la que se impone la sanción de separación del servicio del Cuerpo de Telegrafos al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telegrafos don Alfredo Pérez Baquerizo.—Página 10.530.
- Otra de 29 de octubre de 1943 por la que se nombra la Junta Asesora de Balnearios y Aguas Minero-Medicinales, creada por Decreto de 27 de julio último.—Página 10.530.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 29 de octubre de 1943 por la que se agrega en comisión, a la Subdirección General de Libertad Vigilada, al Secretario judicial don Basilio Martí Bañesté.—Página 10.530.
- Otra de 16 de octubre de 1943 por la que se acuerda jubilar a don Wenceslao Martínez Herranz, Registrador de la Propiedad de Palma de Mallorca.—Pág. 10.531.
- Órdenes de 27 de octubre de 1943 por las que se nombran, para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan, a los señores que se mencionan.—Páginas 10.531 e 10.534.

Orden de 27 de octubre de 1943 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de las Secretarías de Juzgados de Primera Instancia que se citan y disponiendo se provean en la forma establecida en la Legislación vigente.—Página 10.534.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 28 de octubre de 1943 por la que se dispone que todo buque nacional de más de mil toneladas de registro bruto queda obligado a admitir en su tripulación, como mínimo, un alumno de Náutica para la realización de sus prácticas de mar.—Página 10.534.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 6 de agosto de 1943 por la que se desestima la petición de la Profesora de Escuela Normal doña Petrona Cristina Queimadeos Viente.—Págs. 10.534 y 10.535.
- Otra de 23 de agosto de 1943 por la que se concede el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda, al escritor alemán Karl Vossler.—Página 10.535.
- Otra de 23 de agosto de 1943 por la que se concede el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda, al escritor norteamericano William Thomas Walsh.—Página 10.535.
- Otra de 24 de septiembre de 1943 sobre prórroga de tres meses al plazo prevenido en la Ley de 4 de junio de 1940 para los nombramientos interinos.—Pág. 10.535.
- Otra de 30 de septiembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración de las dependencias contiguas al Sagrario en la Catedral de Málaga, monumento nacional, importante 18.273,75 pesetas. Páginas 10.535 y 10.536.
- Otra de 30 de septiembre de 1943 por la que se aprueban obras en la casa adosada a la Ermita de San Felix de Játiva (Valencia), importante 13.782,06 pesetas.—Página 10.536.
- Otra de 30 de septiembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la Colegiata de San Fernando de Covadonga (Asturias), importante 23.156,65 pesetas.—Páginas 10.536 y 10.537.
- Otra de 30 de septiembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración de armaduras y cubiertas en el Monasterio de Obona (Asturias), importante 23.156,65 pesetas.—Página 10.537.
- Otra de 30 de septiembre de 1943 por la que se aprueban obras urgentes en el Convento de Religiosas Bernardas de Alcalá de Henares (Madrid), importante pesetas 10.000.—Página 10.537.
- Otra de 30 de septiembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la Catedral de Oréense, monumento nacional, importante 46.481,25 pesetas.—Páginas 10.537 y 10.538.

- Orden de 30 de septiembre de 1943** por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan.—Página 10.538.
- Otra de 30 de septiembre de 1943** por la que se aprueba el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María de Galdácano (Vizcaya).—Página 10.538.
- Otra de 30 de septiembre de 1943** por la que se aprueba el proyecto de obras de conservación y consolidación en la catedral de Sevilla.—Páginas 10.538 y 10.539.
- Otra de 30 de septiembre de 1943** por la que se nombra, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña a don Fermín Zelada de Andrés Moreno.—Página 10.539.
- Otra de 30 de septiembre de 1943** por la que se nombra, con carácter provisional, a don Félix Bello Chinchilla Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano.—Página 10.539.
- Otra de 30 de septiembre de 1943** por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la Iglesia de San Miguel de Escalada (León).—Página 10.539.
- Otra de 2 de octubre de 1943** por la que se nombra a don Florencio Martínez del Pueyo Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño.—Pág. 10.540.
- Otra de 4 de octubre de 1943** por la que se ascienden, en virtud de corrida de escalas, a Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 10.540.
- Otra de 7 de octubre de 1943** por la que reingresa al servicio el Auxiliar de Administración don Ezequiel José Losantos Gutiérrez.—Página 10.540.
- Otra de 2 de octubre de 1943** por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Pág. 10.540.
- Otra de 8 de octubre de 1943** por la que se autoriza a la Caja General de Depósitos para devolver al Banco Internacional de Industria y Comercio la fianza de 20.000 pesetas que para garantía de don Basilio Amat de Larrea tiene depositada a disposición de la Dirección General de Enseñanza Superior y Secundaria.—Página 10.540.
- Otra de 9 de octubre de 1943** por la que se concede la excedencia a don Felipe Mateu Llopis, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 10.541.
- Otra de 15 de octubre de 1943** por la que se concede la permuta solicitada por los Profesores de Escuelas Normales don Francisco Ruvira Jiménez y don Serafín González Ocenda.—Página 10.541.
- Otra de 16 de octubre de 1943** por la que se da corrida de Escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Página 10.541.
- Otra de 18 de octubre de 1943** por la que se admite la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la cátedra que se cita presentada por don Tomás Carreras Artau.—Página 10.541.
- Otra de 18 de octubre de 1943** por la que se dispone la jubilación del funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Casto María del Rivero y Sainz de Varanda.—Página 10.542.
- Otra de 20 de octubre de 1943** por la que se autoriza el funcionamiento de un curso especial de Educación Física en los grupos escolares «Andrés Manjón» y «Francisco Ruano», de esta capital.—Página 10.542.
- Otra de 20 de octubre de 1943** por la que se aprueba expediente sobre abono de 277.340,95 pesetas a los propietarios de las parcelas de terreno enclavadas dentro del recinto del Monasterio del P.ular, que fueron objeto de expropiación.—Páginas 10.542 y 10.543.

- Orden de 20 de octubre de 1943** por la que se concede la subvención de 20.000 pesetas al Ayuntamiento de Masllorens (Tarragona), para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias.—Página 10.543.
- Otra de 22 de octubre de 1943** por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de «Geografía» de las Universidades de Santiago y Zaragoza.—Página 10.543.
- Otra de 19 de octubre de 1943** por la que se crea en la Universidad de Granada el Seminario de Historia de los Reyes Católicos.—Páginas 10.543 y 10.544.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 25 de octubre de 1943** por la que se hace extensiva la reglamentación nacional del trabajo en la industria siderometalúrgica a las empresas dedicadas al montaje o reparación de maquinaria o instalaciones metálicas.—Página 10.544.
- Otra de 29 de octubre de 1943** por la que se aclara la de 23 de septiembre último que determinaba la formación de un Censo de obreros y empleados reemplazados durante el Gobierno rojo.—Págs 10.544 y 10.545.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Aviso sobre dos rectificaciones a hacer en la oposición anunciada para provisión de plazas de Jueces de Paz en la Zona de Protectorado.—Página 10.545.
- Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.** (Segundo Tribunal de Oposiciones a plazas de Oficiales del Cuerpo de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral, para las especialidades de Fotógrafo y Retocador Fotógrafo).—Transcribiendo relación de los aspirantes admitidos a dichas oposiciones.—Página 10.545.
- HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (27) publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último.—Páginas 10.545 y 10.546.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica.—Sección: Precios y Mercados.—Circular número 412 por la que se anula la número 351, disponiendo la regulación de la campaña de turronec y mazapanes.—Página 10.547.
- Circular número 413** por la que se anula la número 401 y se modifican los precios de la caza.—Página 10.547.
- AGRICULTURA.**—Dirección General de Agricultura.—Normas complementarias a las que habrá de ajustarse la oposición restringida para ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, entre los Peritos Agrícolas que prestan servicio en la Dirección General de Ganadería.—Páginas 10.548 a 10.552.
- OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando, con carácter definitivo, a «La Unión Naval de Levante, S. A.», para establecer un dique flotante de dos mil toneladas en el puerto de Málaga.—Páginas 10.552 y 10.553.
- TRABAJO.**—Dirección General de Estadística.—(Tribunal de Oposiciones a plazas de Ayudantes Administrativos de estadística.—Transcribiendo relación de los Aspirantes admitidos a examen para dichas oposiciones.—Página 10.554.
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3813 a 3832.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se confirma en la comisión que les fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a los señores que se mencionan.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición de los interesados,

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 5 de octubre de 1943, ha tenido a bien confirmar en la comisión que en la Fiscalía Superior de Tasas vienen desempeñando, a los señores que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en la situación que establece el artículo segundo del mencionado Decreto y percibirán sus haberes en la forma preceptuada en el artículo tercero del mismo:

Don Antonio Olive Magarolas, Teniente Coronel de Ingenieros, con destino en la Dirección General de Transportes del Ministerio del Ejército.

Don Fernando Vives Camino, Auditor de Brigada del Cuerpo Jurídico Militar, destinado como Fiscal Jefe del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Don Mariano Lanuza Cano, Coronel de Artillería de la Escala Complementaria, del Servicio de Estado Mayor, en situación de «Disponible».

Don Mario Pintos Levy, Coronel de Ingenieros de la Escala Complementaria, en situación de «Disponible forzoso» en la Primera Región Militar.

Don Enrique Abella Hurtado, Comandante de Complemento de Aviación, con destino en el Parque de Automóviles de Cuatro Vientos (Madrid).

Don Toribio Yela Utrilla, Teniente Provisional Auxiliar de Estado Mayor, con destino en Capitanía General de la Primera Región Militar.

Don Enrique Hernández Enciso, Teniente Coronel de Caballería, con destino en el Regimiento Independiente número 18 de dicho Arma.

Don Cristóbal Gámez Amezcua, Alférez Provisional de Infantería, con destino en el Regimiento número 11 de dicho Arma.

Don Argimiro Gómez Jiménez, Teniente Provisional de Infantería, con destino en el Regimiento número 10 de dicho Arma.

Don José García Martínez, Alférez Provisional de Infantería, con destino

en el Regimiento número 10 de dicho Arma.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 22 de octubre de 1943 por la que se jubila al Jefe de Administración de tercera clase don Manuel Gómez-Acebo y Echeverría.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I., y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria en 2 del mes actual, a don Manuel Gómez-Acebo y Echeverría, Jefe de Administración de tercera clase, perteneciente al Cuerpo, a extinguir, de la Sección Colonial del antiguo Ministerio de Estado, con el haber que por clasificación le correspondía, y a partir de la fecha antes citada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se dispone que Basilio Martín Jiménez continúe figurando en el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Hacienda fecha 21 del actual en la que participa que el Sargento provisional Basilio Martín Jiménez, incluido en la Orden de esta Presidencia del día 6 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), como renunciante al destino de Portero tercero de los Ministerios Civiles que se le concedió por la de 2 de marzo último, obtuvo el licenciamiento militar el 30 de abril siguiente y tomó posesión de su empleo de Portero en primero de mayo;

Resultando que la razón de haber

sido incluido el solicitante en la citada relación ha sido el no aparecer anotada la posesión del destino que se le confirió;

Considerando que tal omisión no debe significar perjuicio alguno para el interesado, por cuanto efectuó su incorporación al servicio dentro del término concedido a los Sargentos provisionales por la Orden de 1.º de junio de 1942,

Esta Presidencia ha acordado que Basilio Martín Jiménez quede excluido de la relación aneja a la Orden de 6 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9, y continúe figurando en el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con la categoría de tercero y el lugar que le corresponda por la Orden de ingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se declara «muerto en campaña» al Maestro Nacional don Florencio Jiménez Jiménez y comprendida su esposa, doña Matilde García García, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1943.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Florencio Jiménez Jiménez, Maestro Nacional, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto declarar «muerto en campaña» al mencionado Maestro Nacional don Florencio Jiménez Jiménez y que se considere a su esposa, doña Matilde García García, comprendida en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1943.— P. D., el Subsecretario Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de octubre de 1943 por la que se designan a los señores que se citan para que, como Representantes de la Delegación Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., figuren como Vocales del Tribunal que ha de juzgar el examen de ingreso para un curso de Especialización de Enfermeras Puericultoras Auxiliares e Instructoras de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva a esa Dirección General la Delegación Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de representantes de dicha Delegación para formar parte de los Tribunales que han de juzgar los exámenes de ingreso a cursos de especialización para Enfermeras Puericultoras Auxiliares e Instructoras de Sanidad.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en Orden de 6 del actual y aceptando la propuesta de referencia ha tenido a bien designar a don Luis Navas Miguéola y a don Jesús Laporta Girón para que como representantes de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S., figuren como Vocales del Tribunal que ha de juzgar el examen de ingreso convocado en 20 de mayo último para un curso de especialización de Enfermeras Puericultoras Auxiliares y asimismo que don Manuel Morales y Romero Girón y don Jesús Cosin García figuren con la misma representación y en calidad de Vocales en el Tribunal que ha de juzgar el examen de ingreso para un curso de especialización de Instructoras de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 26 de octubre de 1943 por la que se impone la sanción de separación del servicio del Cuerpo de Telégrafos al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don Alfredo Pérez Baquerizo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente disciplinario instruido al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don Alfredo Pérez Baquerizo, por haber distraído los fondos de la Asociación Benéfica de Telégrafos, sustraído los del Giro telegráfico, abriendo la caja de caudales con

una llave previamente confeccionada por el mismo, y finalmente simulando un robo; hechos estos confesados por el encartado y comprobados en el diligenciado de dicho expediente en el que no se observa omisión sustancial de trámite alguno.

Este Ministerio, oído el parecer de la Inspección general de Telecomunicación y el del Consejo de Dirección de las Telecomunicaciones, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, ha tenido a bien imponer al referido funcionario la sanción de separación del Cuerpo de Telégrafos a que pertenece, con arreglo a lo prevenido en el artículo 56 del Reglamento Orgánico y 51 del Giro telegráfico, como incurso en tres faltas muy graves de probidad, previstas en el apartado séptimo del artículo 157 del Reglamento de Servicio, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1943.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 29 de octubre de 1943 por la que se nombra la Junta Asesora de Balnearios y Aguas Minero-Medicinales, creada por Decreto de 27 de julio último.

Ilmo. Sr.: Creada, por Decreto de 27 de julio último, la Junta Asesora que, dependiente de este Departamento, se ocupará de todo lo referente a Balnearios y Aguas Minero-Medicinales e instalaciones y servicios anejos, o en estrecha relación con aquéllos.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo del precitado Decreto, ha tenido a bien disponer que la expresada Junta quede constituida, en las tres Secciones que la integran, de la siguiente forma:

### Sección Médico-Farmacéutica

Ilmo. Sr. D. Enrique Álvarez y Sainz de Aja, Vocal del Consejo Nacional de Sanidad, en funciones de Presidente efectivo.

Dr. D. Eusebio Oliver Pascual, Profesor de Patología Médica.

D. Obdulio Fernández Rodríguez, Profesor de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Dr. D. Alfredo de Piquer y Martín Cortés, Médico Director de los Baños de Montemayor.

D. Fernando Escardó Peinador, de la propiedad del Balneario de Mondariz.

### Sección Industrial

D. Manuel Delgado Brackembury, propietario de las Aguas Minero-Medicinales de Rubirat y Llorach.

Ilmo. Sr. D. Víctor María Cortezo y Collantes, Médico Director del Balneario de Aizola.

Dr. D. Rafael Folch y Andréu, en representación del Centro Técnico de Farmacobiología.

Dr. D. Vicente Gimeno y Rodríguez-Jaén, Médico de Sanidad del Campo en esa Dirección General, como representante del Estado.

### Sección de Establecimientos Balnearios

D. Santiago Fuentes Pila, propietario del de Puente Viego, en representación de la Propiedad Balnearia.

Ilmo. Sr. D. Luis A. Bolin, Director general de Turismo, en representación de la propia Dirección General.

D. José Hidalgo y Fernando Cano, Ingeniero, en representación de los Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

D. Luis de Villanueva y Echevarría, como Arquitecto; y

D. José Elecegui López, Médico Director del Balneario de Caldas de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1943.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE JUSTICIA.

ORDEN de 29 de octubre de 1943 por la que se agrega en comisión a la Subdirección General de Libertad Vigilada al Secretario judicial don Basilio Martí Ballesté.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas, vengo en agregar a la Subdirección General de Libertad Vigilada al Secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona, don Basilio Martí Ballesté, el cual desempeñará el cargo para el que ha sido nombrado en comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 16 de octubre de 1943 por la que se acuerda jubilar a don Wenceslao Martínez Herranz, Registrador de la Propiedad de Palma de Mallorca.**

Emo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Wenceslao Martínez Herranz, Registrador de la Propiedad de Palma de Mallorca, de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le correspondía, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDENES de 27 de octubre de 1943 por las que se nombran para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan, a los señores que se mencionan.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Navalmoral de la Mata, de categoría de entrada, vacante por separación de don Angel Rincón Payá, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Fernando de la Malla Zamora, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Casas Ibáñez, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Sos del Rey Católico, de categoría de entrada, vacante por traslación de don Vicente A. de Miguel, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de ju-

nio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José Antonio Ricote Riofrio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alhama de Granada, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pego, de categoría de entrada, vacante por traslación de don Manuel Cortés, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Jacinto Marín Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cogolludo, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Frechilla, de categoría de entrada, vacante por traslación de don Fidel G. de Enterría, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José Martín Gil, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Bande, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montilla, de categoría de entrada, comprendida en el segundo de los turnos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Daniel de Lucas Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montoro, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Villena de categoría de entrada, vacante por promoción de don Trinidad Castelo, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Vicente Rocher Jordá, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Requena, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bujalance, de categoría de entrada vacante por promoción de don Augusto Arquer, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Joaquín Carrillo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Garovillas, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Huelva, de categoría de entrada, vacante por excedencia de don Francisco Castellano comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José Nove Bardaji, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Priego (Cuenca), por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero, de categoría de entrada, vacante por promoción de don Jaime Pérez, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Román Rodríguez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Murias de Paredes, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Tafalla, de categoría de entrada, vacante por promoción de don Domingo Beúnza, comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de

primero de junio de 1911 modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José Fernández Díaz Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villalón, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Cazorla, de categoría de entrada, vacante por traslación de don Pedro A. Romero, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Natalio García Morino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huelma, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Priego, de categoría de entrada, vacante por traslación de don Antonio Noguero, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José Casas Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcañices, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Bérga, de categoría de entrada, vacante por promoción de don Rafael Pardo, comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Carlos Sánchez de Bordo y de Bofarull, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fraga, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Inflesio, de categoría de entrada, vacante por traslación de don Francisco Rodríguez, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Ernesto López y Romero de Medina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ayamonte, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Hervás, de categoría de entrada, vacante por traslación de don Rafael Enriquez, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Ramón González Espeso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hoyos, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ledesma, de categoría de entrada, vacante por traslación de don Carlos Sánchez de Bando, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José Huidobro Calvo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Rambla, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Lena, de categoría de entrada, vacante por promoción de don Vicente García, comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Juan N. Priego Godoy, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Cañiza, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Castro del Río, de categoría de entrada, vacante por promoción de don Julián Paredes, comprendida en el primero de los turnos es-

tablecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Salvador Morales Carrion, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ayora, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Huescar, de categoría de entrada, vacante por promoción de don Casto Marin, comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Ricardo Bauista de la Torre, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Madridijos, de categoría de entrada, vacante por promoción de don Antonio Rodríguez, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Valentin Sama Naharro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Riaño, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid,

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa, de categoría de entrada, vacante por promoción de don Angel Sanchez, comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Jose Tejera Belota, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Potes, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Becerril, de categoría de entrada, vacante por promoción de don Marcial Estevez, comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Manuel Molina Sandoval, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sedano, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ginzó de Limia, de categoría de entrada, vacante por traslación de don Teimo Carballido, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José Ignacio Poch Gutiérrez de Cavidades, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes, por ser el que ocupa en el

escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Puentevedillas, de categoría de entrada, vacante por traslación de don Manuel Santillana, comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Juan José Rubio Calleja, Secretario judicial en situación de excedencia voluntaria, que ha solicitado la vuelta al servicio activo y ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mancha Real, de categoría de entrada, vacante por promoción de don Wenceslao Miralles, comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Fernando Ruiz del Arbol y Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Roa, por ser el que ocupa en el escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada,

ORDEN de 27 de octubre de 1943 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de las Secretarías de Juzgado de Primera Instancia que se citan, y disponiendo se provean en la forma establecida en la Legislación vigente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente general instruido para la provisión de las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada relacionadas en el anuncio para su provisión inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de septiembre último, y teniendo en cuenta que no existen aspirantes en condiciones de ser nombrados para desempeñar las de Ramales, Gaucin, Sort, Torróx, Moguer, Castrojeriz, Astudillo, Montefrío, Villadiego, Torrejón de Cáceres, San Vicente de la Barquera, Bermillo de Sayago, Tordesillas, Sarriena, Villar del Arzobispo, Colmenar, Cifuentes, Puebla de Alcocer, Cañete, Jarandilla, Yeste, Molina de Aragón, San Mateo, Herrera del Duque, Brihuega,

Este Ministerio acuerda declarar desiertos los respectivos concursos y que las expresadas Secretarías se provean en la forma señalada en el artículo 10 del Real Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935, por haberse consumido los turnos que establece la citada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se dispone que todo buque nacional de más de mil toneladas de registro bruto queda obligado a admitir en su tripulación, como mínimo, un alumno de Náutica, para la realización de sus prácticas de mar.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las dificultades que se presentan a los Alumnos de Náutica para el ejercicio de las prácticas de navegación que han de verificar para poder optar al título de Piloto de la Marina Mercante,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por esa Subsecretaría, y sin perjuicio de lo dis-

puesto en el artículo 41 del Reglamento de 13 de octubre de 1913, dictado para desarrollo y aplicación de la Ley de Comunicaciones Marítimas, ha tenido a bien disponer que, en tanto subsistan las circunstancias que así lo aconsejan, todo buque nacional de más de mil (1.000) toneladas de registro bruto, cualquiera que sea la clase de navegación que efectúe, y que a juicio del señor Comandante Militar de Marina del puerto donde se solicite embarque disponga de alojamiento queda obligado a admitir en su tripulación, como mínimo, un Alumno de Náutica, designado por los Armadores y durante el tiempo que sea necesario para la realización de dichas prácticas de mar, y en las condiciones de trabajo usuales en esta clase de personal.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1943.—  
P. D., El Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M. de Rotacheche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ....

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de agosto de 1943 por la que se desestima la petición de la Profesora de Escuela Normal doña Petra Cristina Queimadelos de Viéitez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Profesora Auxiliar de Labores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila, doña Petra Cristina Queimadelos Viéitez, en súplica de que se la nombre Profesora numeraria de la disciplina de Labores, en virtud y de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto de 16 de agosto de 1910;

Visto y examinado el siguiente informe, remitido por la Sección tercera del Consejo Nacional de Educación: «Vista la instancia de doña Petra Cristina Queimadelos Viéitez, Profesora Auxiliar numeraria de la Sección de Labores y Economía Doméstica de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila, solicitando el nombramiento de Profesora numeraria de Labores, esta Ponencia entiende:

Que la disposición legal en que la señora Queimadelos funda su pretendido derecho no puede ser otra que el Real Decreto de 21 de agosto de 1911, cuyo artículo segundo dice que las vacantes del Profesorado de Escuelas Normales del Grado Elemental se proveerán por concurso entre Auxiliares que a la fecha de este Decreto hubieran obtenido su cargo por

oposición y los que tuvieren derecho a concurrir a él.

Esta disposición no es aplicable al caso de la señora Queimadelos:

Primero. Porque en la actualidad no existen Normales del Grado Elemental.

Segundo. Porque el Real Decreto de 29 de junio de 1913 dispone que en lo sucesivo, y respetando los derechos adquiridos hasta la fecha, el desempeño de las plazas de Auxiliares, cualquiera que haya sido el medio porque hayan sido obtenidas, no dará derecho al ascenso a plazas de Profesores numerarios, sino únicamente a verificar oposiciones en el turno a ellos reservados.

Es así que en la citada fecha de 29 de junio de 1913 la señora Queimadelos no tenía adquirido ningún derecho, toda vez, según datos de la hoja de servicios que presenta, ingresó en el Cuerpo de Auxiliares en 1 de julio de 1916, luego tampoco puede incluirse en la salvedad hecha en el Real Decreto de 29 de junio de 1913.

Tercero. A mayor abundamiento, y con casi dos años de antelación al ingreso en la carrera de la solicitante, el Real Decreto de 30 de agosto de 1914 dispone que el ingreso en el Profesorado de Escuelas Normales sea únicamente por oposición.

Cuarto. La razón dada por la señora Queimadelos de que reúne en grado máximo las condiciones referentes a los Auxiliares de Institutos que pasaron a ser Catedráticos no es aplicable a su caso, entre otros motivos, porque el criterio de analogía en virtud del cual se aplican Leyes de unos a otros Cuerpos no tiene aplicación más que en el caso de que una de dichas instituciones careciera de legislación precisa en el punto que se trata de resolver; es así que la legislación de Escuelas Normales tiene disposiciones concretas sobre la provisión de plazas de Profesores, luego no cabe aplicar el criterio de analogía.

Por tanto, esta Ponencia entiende que no debe accederse a la petición de doña Petra Cristina Queimadelos Véitez, de ser nombrada Profesora numeraria de Labores y Economía Doméstica de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila, por no reunir las condiciones que la Ley exige.»

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1943, acordó proponer la desestimación de la instancia de la Profesora señora Queimadelos, en virtud de lo expuesto en el informe de la Sección tercera,

Este Ministerio, conformándose con la doctrina expuesta en el preinserto

dictamen de la Sección tercera del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la solicitud de doña Petra Cristina Queimadelos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 6 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de agosto de 1943 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda, al escritor alemán Karl Vossler.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 11 de abril de 1939, y en atención a los méritos que concurren en el escritor alemán Karl Vossler,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de agosto de 1943 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda, al escritor norteamericano William Thomas Walsh.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 11 de abril de 1939, y en atención a los méritos que concurren en el escritor norteamericano William Thomas Walsh,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de septiembre de 1943 sobre prórroga de tres meses al plazo prevenido en la Ley de 4 de junio de 1940 para los nombramientos interinos.

Ilmo. Sr.: Autorizado por el Consejo de Ministros con fecha 24 del actual, Este Ministerio ha dispuesto que el plazo de tres meses, señalado en el

artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940 para el anuncio de convocatorias encaminadas a proveer de modo definitivo las plazas servidas actualmente con carácter de interinidad, se entienda ampliado en otro trimestre para los cargos docentes y los de Secretario general de Universidad, Arquitectos, Oficiales técnicos especialistas y Oficiales traductores dependientes de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración de las dependencias contiguas al Sagrario en la Catedral de Málaga, monumento nacional, importante pesetas 18.273,75.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de restauración de las dependencias contiguas al Sagrario en la Catedral de Málaga, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante en principio pesetas 19.881,84;

Resultando que el citado proyecto comprende, entre otras, las obras de restauración y saneamiento de unas dependencias en las que se proyecta demoler el cerramiento de unos arcos que aparecen pegados, construyendo una balaustrada de piedra en los huecos de planta alta; supresión de una escalera y un retrete, y limpieza de cubiertas y restauración de bóvedas de la capilla gótica;

Resultando que el proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de 19.881,84 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material pesetas 18.182,84; a honorarios facultativos por formación de proyecto, pesetas 1.000,06; a honorarios de Aparejador, 600,03, y a premio de pagaduría, 98,91 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa también favorablemente el proyecto y lo considera comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942;

Considerando que en los proyectos a que se refiere el artículo tercero del citado Decreto procede la supresión de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador, y efectuadas éstas y modificado el premio de pagaduría, queda el presupuesto reducido a la cantidad de 18.273,75 pesetas, que se distribuyen del siguiente modo: ejecución material, pesetas 18.122,84; premio de pagaduría, 150,91 pesetas;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del pasado agosto y que por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado ha sido fiscalizado el mismo con fecha 20 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 18.273,75, importe total del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto segundo, del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se aprueban obras en la casa adosada a la Ermita de San Félix, de Játiva (Valencia), importantes 13.782,06 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la casa adosada a la ermita de San Félix, de Játiva (Valencia), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante pesetas 14.994,87;

Resultando que el proyecto tiene por objeto efectuar las obras necesarias para llevar a cabo la reparación y adaptación del monumento;

Resultando que el citado proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 14.994,87 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 13.713,50 pesetas; a honorarios facultativos por redacción del proyecto, pesetas 754,24; a honorarios de Apare-

jador, 452,53 pesetas, y a premio de pagaduría, 74,60 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y lo considera comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1942;

Considerando que en los proyectos a que se refiere el artículo tercero antes citado procede la supresión de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador y que, efectuada la misma y modificado el premio de pagaduría, queda el presupuesto reducido a la cantidad de pesetas 13.782,06, a que asciende la suma de 13.713,50 pesetas y la de 68,56 pesetas, correspondientes, la primera, a la ejecución material de la obra, y la segunda, al premio de pagaduría;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 17 de agosto próximo pasado y que el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 20 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 13.782,06 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la Colegiata de San Fernando, de Covadonga (Asturias), importante 23.156,65 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de la Colegiata de San Fernando, de Covadonga (Astu-

rias), formulado por el Arquitecto Conservador de Monumentos de la primera Zona, don Luis Menéndez Pidal, importante 24.999,96 pesetas;

Resultando que el proyecto tiene por objeto consolidar parte de sus armaduras y cubiertas, reponiendo maderas para sustituir las dañadas o desaparecidas y labrar un retajo, colocando nueva teja en las zonas que así lo requieran;

Resultando que el expresado proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 24.999,96 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 23.041,45; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 1.152,07 pesetas; a honorarios de Aparejador, 691,24 pesetas, y a premio de pagaduría, pesetas 115,20;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa favorablemente el proyecto y le considera comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942;

Considerando que en los proyectos a que se refiere el artículo tercero del Decreto antes citado procede la supresión de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador, y efectuada la misma, queda el presupuesto reducido a la cantidad de 23.156,65 pesetas, a que asciende la suma de 23.041,45 pesetas, importe de la ejecución material, y la de 115,20, importe del premio de pagaduría;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 del pasado agosto y que por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado ha sido fiscalizado el mismo con fecha 20 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 23.156,65, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto.

concepto 11, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración de armaduras y cubiertas en el Monasterio de Obona (Asturias), importante pesetas 23.156,65.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de restauración de armaduras y cubiertas en el Monasterio de Obona (Asturias) y su Iglesia, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante en principio pesetas 24.999,96;

Resultando que el proyecto tiene por objeto la reparación de armaduras y cubiertas con el fin de evitar su destrucción substituyendo las maderas y tablazón que están en malas condiciones, realizando un completo retejo en todas las cubiertas del Monasterio;

Resultando que el expresado proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de 24.999,96 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material, 23.041,45 pesetas; a honorarios facultativos por redacción de proyecto, 1.152,07 pesetas; a honorarios de Aparejador, 691,24 pesetas, y a premio de pagaduría, 115,20 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles la que lo emitió en sentido favorable a su realización;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa también favorablemente el proyecto y lo considera comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942;

Considerando que en los proyectos a que se refiere el artículo tercero del citado Decreto procede la supresión de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador y que efectuadas éstas queda el presupuesto reducido a la cantidad de pesetas 23.156,65, que se distribuyen en la siguiente forma: ejecución material, 23.041,45 pesetas; premio de pagaduría, 115,20 pesetas;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso

de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 17 de agosto próximo pasado y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de pesetas 23.156,65, importe consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se aprueban obras urgentes en el Convento de Religiosas Bernardas de Alcalá de Henares (Madrid), importantes 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para realizar obras urgentes e imprescindibles en el convento de Religiosas Bernardas de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1930, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras de urgente realización en los monumentos histórico-artísticos amenazados de ruina con sólo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentado por la Comisaría de Zona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de agosto último y que por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado ha sido fiscalizado el mismo con fecha 20 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se li-

bre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes imprescindibles en el convento de Religiosas Bernardas de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la Catedral de Orense, monumento nacional, importante 46.481,25 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de restauración de la Catedral de Orense, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante en principio pesetas 49.996,24;

Resultando que el proyecto tiene por objeto destinar a Museo Catedralicio el claustro y actual guardarropa del Cabildo y habilitar otros locales donde acomodar estos importantes servicios de la vida capitular;

Resultando que el expresado proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de 49.996,24 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 2.196,87 pesetas; a honorarios de Aparejador, 1.318,12 pesetas, y a premio de pagaduría, 231,25 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó este proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo emitió en sentido favorable a su realización;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa también favorablemente el proyecto y lo considera comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942;

Considerando que en los proyectos a que se refiere el artículo tercero del citado Decreto procede la supresión de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador,

jador y que, efectuadas estas supresiones, queda el presupuesto reducido a la cantidad de 46.481,25 pesetas, que se distribuyen del siguiente modo: ejecución material, 46.250 pesetas; premio de pagaduría, 231,25 pesetas;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 17 de agosto pasado y que por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado ha sido fiscalizado el mismo con fecha 20 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 46.481,25 pesetas, importe total del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto segundo, del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la Sección segunda del Escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos por jubilación del señor Cabrera Gallardo y dos con anterioridad en la sección tercera por falta de titulares para las mismas hasta la resolución de los correspondientes concursos-oposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en consecuencia, asciendan:

Con efectos de 8 de los corrientes a la sección segunda y al sueldo o gratificación de 5.000 pesetas don Francisco Sevillano Fernández, de la Escuela de Sevilla y a la tercera, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas, don Federico Martín Guillén, de la Escuela de Madrid, reingresado, que venía percibiendo su haber en comisión; a la sección tercera, con el suel-

do o la gratificación de 4.000 pesetas y con efectos de 19 de mayo y 9 de julio últimos, respectivamente, don Luis Carrillo Rojas, de la Escuela de Toledo, y don Francisco Alonso Domínguez, de la de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Galdácano (Vizcaya), importante 46.339,04 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la iglesia de Santa María de Galdácano (Vizcaya), formulado por el Arquitecto don Ignacio María Smith, importante 49.797,17 pesetas;

Resultando que el proyecto tiene por objeto la reparación de las cubiertas y parte de los caños de zinc, botaguas, bandeetas y bajadas de la misma, así como los servicios sanitarios de la sacristía;

Resultando que el expresado proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.797,17 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 46.103,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 2.306,42 pesetas; a honorarios de Aparejador, 1.152,71 pesetas, y a premio de pagaduría, 230,54 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa favorablemente el proyecto y lo considera comprendido entre los que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo, de 16 de octubre del pasado año, por lo que procede la supresión en el Presupuesto de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador;

Considerando que, suprimidas del presupuesto las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador, queda el total del mismo reducido a la cantidad de 46.339,04 pesetas a que asciende la suma de pese-

tas 46.103,50, importe de la ejecución material y la de 230,54 pesetas, importe del premio de pagaduría;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de agosto último, y que por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado ha sido fiscalizado el mismo con fecha 20 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 46.339,04 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto undécimo, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de conservación y consolidación en la catedral de Sevilla, importante 37.174,72 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación y consolidación en la Catedral de Sevilla, formulado por el Arquitecto Conservador de la Zona 6.ª don Félix Hernández, importante 40.600 pesetas;

Resultando que el proyecto tiene por objeto la prosecución del resanado de las azotes de la basílica y de los tejados de las galerías Este y Norte del Patio de los Naranjos; la consolidación de pilares, etc.;

Resultando que el expresado proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 36.929,78 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto 1.757,01 pesetas; a honorarios de Aparejador 1.054,21 pesetas y a premio de pagaduría 199 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite

en sentido favorable a su aprobación; Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional informa favorablemente el proyecto y le considera comprendido entre los que determina el artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre último;

Considerando que en los proyectos a que se refiere el artículo 3.º del Decreto antes citado procede la supresión de las partidas correspondientes a honorarios de Arquitecto y Aparejador y que efectuada la misma y modificado el premio de Pagaduría, queda el presupuesto reducido a la cantidad de 37.174,72 pesetas a que asciende la suma de pesetas 36.989,78, importe de la ejecución material, y la de 184,94 pesetas, importe del premio de pagaduría;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del pasado agosto, y que por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado ha sido fiscalizado el mismo con fecha 20 del citado mes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 37.174,72, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el Capítulo tercero, Artículo cuarto, Grupo sexto, Concepto 11, Subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se nombra, con carácter provisional, Presidente del Patronato local de Formación Profesional de La Coruña a don Fermín Zelada de Andrés Moreno.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, en el segundo de la Carta Fundacional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien

nombrar, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña al Vocal del mismo don Fermín Zelada de Andrés Moreno, Delegado de Trabajo de esa provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se nombra, con carácter provisional, a don Félix Bello Chinchilla presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, el segundo de la Carta Fundacional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano a don Félix Bello Chinchilla, en representación del Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la Iglesia de San Miguel, de Escalada (León), importante 27.787,64 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de restauración en la iglesia de San Miguel, de Escalada (León), formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 29.999,59 pesetas;

Resultando que el citado proyecto tiene por objeto la consolidación de las armaduras y restauración de cubiertas y colocar la nueva cubierta en la torre románica, como asimismo llevar a efecto la colocación de nuevos ventanales en los huecos donde se precisen;

Resultando que el expresado proyec-

to ascendía en su total importe a la cantidad de pesetas 29.999,59, de las que corresponden a la ejecución material 27.649,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto 1.382,47 pesetas; a honorarios de Aparejador, 829,48 pesetas, y a premio de pagaduría, 138,24 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la citada Comisaría manifiesta que las obras de que se trata no afectan a la estructura del edificio y las considera comprendidas entre las que determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1942;

Considerando que en los proyectos de obras a que se refiere el artículo tercero del Decreto antes citado procede la supresión de los honorarios correspondientes al Arquitecto y Aparejador y efectuada la misma, queda el presupuesto reducido a la cantidad de 27.787,64 pesetas, a que asciende la suma de 27.649,40 pesetas, importe de la ejecución material, y 138,24 pesetas, importe del premio de pagaduría;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de agosto último y que por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado ha sido fiscalizado el mismo con fecha 20 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 27.787,64 en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 11, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de octubre de 1943 por la que se nombra a don Florencio Martínez del Pueyo Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño.

Ilmo. Sr.: Destinado a prestar sus servicios por Orden de 19 de mayo último a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño, por ser el único Profesor numerario en el referido Centro que reúne las condiciones reglamentarias para el desempeño de la Dirección, y habida cuenta de las necesidades de la enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 16 de diciembre de 1940.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Florencio Martínez del Pueyo, Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño, con todas las prerrogativas inherentes al indicado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de octubre de 1943 por la que se ascienden, en virtud de corrida de escalas, a Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de don José Tenas Albes una dotación en la Sección segunda del Escalafón de Profesores Auxiliares de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos. Este Ministerio ha tenido a bien disponer se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en consecuencia, asciendan con efectos económicos y escalafonales de 24 de julio último:

A la Sección segunda, con el sueldo de 7.200 pesetas o la gratificación de 6.000 pesetas anuales, don Juan Pizá Cañellas, de la Escuela de Palma de Mallorca.

A la Sección tercera, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas, don José García Belizón, de la Escuela de Cádiz.

A la Sección cuarta, con 5.900 pesetas de sueldo o de gratificación, doña Ana Pallarés Guisasaola, de la Escuela de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de octubre de 1943 por la que reintegra al servicio el Auxiliar de Administración don Ezequiel José Losantos Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ezequiel José Losantos Gutiérrez, Auxiliar de Administración del Cuerpo Auxiliar del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro en el servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar a don Ezequiel José Losantos Gutiérrez Auxiliar de Administración en turno excedente, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de octubre de 1943 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación forzosa del señor Pascual Temprano, una dotación en la Sección cuarta del Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el reglamentario movimiento de escalas y, en consecuencia, asciendan:

A la Sección cuarta y sueldo de pesetas 14.400, don Angel Ferrant Vázquez, de la Escuela de Madrid; a la Sección quinta y sueldo de 13.200 pesetas, don Vicente Ortí Belmonte, de la Escuela de Córdoba; a la Sección sexta y sueldo de 12.000 pesetas, don Ramón Matéu Montesinos; a la Sec-

ción séptima y sueldo de 10.600 pesetas, don José Aguiar García, ambos de la Escuela de Madrid, y todos con efectos económicos y escalafonales de 10 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de octubre de 1943 por la que se autoriza a la Caja General de Depósitos para devolver al Banco Internacional de Industria y Comercio la fianza de 20.000 pesetas que para garantía de don Basilio Amat de Larrúa tiene depositada a disposición de la Dirección General de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Banco Internacional de Industria y Comercio, con domicilio en esta capital, Carrera de San Jerónimo, 29, solicitando sea autorizada la devolución al mismo de la fianza de 20.000 pesetas que, en concepto de garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por don Basilio Amat de Larrúa, adjudicatario del servicio de impresión, distribución y venta de la obra del Bachillerato «Elementos de Aritmética y Química», tiene depositada en la Caja General de Depósitos, según resguardo número 282.632 de entrada y 117.066 de registro;

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo último anuncio dando cuenta de la petición de devolución de dicha fianza, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el adjudicatario, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Caja General de Depósitos para devolver al Banco Internacional de Industria y Comercio la fianza de 20.000 pesetas que, para garantía de don Basilio Amat de Larrúa, tiene depositada, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Superior y Secundaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de octubre de 1943 por la que se concede la excedencia a don Felipe Matéu Llopis, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Felipe Matéu Llopis, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Director de la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona, que con fecha de ayer ha tenido entrada en este Ministerio, y en la que solicita la excedencia de su cargo por haber pasado al Escalafón de Catedráticos de Universidad.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a don Felipe Matéu Llopis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto orgánico del Cuerpo de 16 de mayo de 1932, a partir del día 31 de julio último, en que se posesionó de la cátedra de «Paleografía» de la Universidad de Oviedo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 15 de octubre de 1943 por la que se concede la permuta solicitada por los Profesores de Escuelas Normales don Francisco Ruvira Jiménez y don Serafín González Ocenda.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de los Profesores numerarios de Escuelas Normales del Magisterio Primario don Francisco Ruvira Jiménez y don Serafín González Ocenda, en súplica de que se les autorice la permuta en sus respectivos cargos;

Resultando que don Francisco Ruvira Jiménez pertenece a la Sección de Ciencias y desempeña la plaza de Profesor numerario de Pedagogía y su Historia en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona desde 1.º de enero de 1934;

Resultando que don Serafín González Ocenda pertenece a la Sección de Ciencias y desempeña actualmente la plaza de Profesor numerario de Metodología de Física y Química en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia, cargo para el que fué nombrado por concurso de traslado en 6 de julio de 1929;

Considerando que el artículo 24 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 autoriza las permutas de los funcionarios de igual clase y categoría, previo informe de los Jefes inmediatos de los solicitantes, condiciones que reúnen los interesados;

Considerando que no les afecta a los solicitantes la prohibición prevista en el artículo 26 de la mencionada disposición legal, por faltarles más de dos años para cumplir la edad de jubilación forzosa,

Este Ministerio acuerda conceder la permuta solicitada por los Profesores numerarios de Escuela Normal del Magisterio don Francisco Ruvira Jiménez, de Barcelona, y don Serafín González Ocenda, de Valencia, con las restricciones señaladas en los artículos segundo y tercero de la Real Orden de 25 de noviembre de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1943 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la excedencia voluntaria concedida por Orden de 14 del corriente al Catedrático de la Universidad de Valencia, don Tomás Elorreta Artaza, existe una vacante en la tercera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, al que aquél pertenece, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia que ascienda a la mencionada tercera categoría don Gonzalo Gallás Novás, Catedrático de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 22.000 pesetas; a la cuarta, don José María Corral García, Catedrático de la Universidad de Madrid, con el sueldo anual de 20.000 pesetas; a la quinta, don Enrique Hernández López, Catedrático de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 18.000 pesetas; a la sexta, don Manuel Ballesteros Galbrois, Catedrático de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, y a la séptima, don Alonso Zamora Vicente, Catedrático de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 15.000 pesetas.

Los anteriores ascensos se entenderán con efectos económicos de 15 del actual, fecha siguiente a la de la excedencia que motiva la presente corrida de escalas y serán referidas con cargo al crédito que figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero de los vigentes presupuestos de este Departamento ministerial.

El Catedrático señor Corral García continuará en el disfrute de las 1.000 pesetas anuales que, en concepto de indemnización por residencia a los Catedráticos de las Universidades de Madrid y Barcelona, figuran consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de octubre de 1943 por la que se admite la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la cátedra que se cita, presentada por don Tomás Carreras Artau.

Ilmo. Sr.: Encontrando justificadas las razones alegadas por don Tomás Carreras Artau, Catedrático de la Universidad de Barcelona, que por Orden de 9 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del mismo) fué nombrado Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de «Pedagogía Superior» (Doctorado) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto admitir a don Tomás Carreras Artau la renuncia al citado cargo, debiendo ser sustituido en el mismo por el Vocal suplente correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de octubre de 1943 por la que se dispone la jubilación del funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Casto María del Rivero y Sainz de Varanda.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en el día de hoy,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación del funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Casto María del Rivero y Sainz de Varanda, que presta sus servicios en el Museo Arqueológico Nacional, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 20 de octubre de 1943 por la que se autoriza el funcionamiento de un curso especial de Educación Física en los Grupos escolares «Andrés Manjón» y «Francisco Ruano», de esta capital, concediéndose para todos los gastos que ocasione una subvención de 20.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por los Directores de los Grupos escolares «Andrés Manjón» y «Francisco Ruano», de esta capital, en solicitud de que se conceda aprobación para el funcionamiento del curso especial de Educación Física que conjuntamente viene realizándose en los expresados Grupos escolares, y que para todos los gastos ocasionados por el mismo se conceda la subvención de 20.000 pesetas, con cargo a los créditos que para estas atenciones se consignan en el vigente Presupuesto de este Departamento, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente el que el funcionamiento de este curso de Educación Física ha permitido obtener grandes resultados en el desarrollo físico de los escolares, con el indudable beneficio que supone para los intereses generales de la enseñanza; que el mismo viene siendo autorizado en anteriores ejercicios económicos; que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existe consignación adecuada para atender a la petición que se formula; que con fecha 13 del actual ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el 15

de los corrientes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediéndose la oportuna autorización para el funcionamiento del curso especial de Educación Física de los Grupos escolares «Andrés Manjón» y «Francisco Ruano», de esta capital, concediéndose asimismo, para todos los gastos que el mismo ocasione, la subvención de pesetas 20.000, distribuida en la siguiente forma:

	Pesetas
Gratificación a cada uno de los Directores de los Grupos expresados, a razón de 4.000 pesetas .....	8.000
Gratificación al Profesor especial de Educación Física .....	3.000
Gratificación a cada uno de los dos Auxiliares de Educación Física de dichos Grupos, a razón de 2.000 pesetas .....	4.000
Crédito destinado para la adquisición de toda clase de material .....	5.000
<b>Total .....</b>	<b>20.000</b>

Esta subvención deberá ser librada en concepto de «a justificar», la parte correspondiente a los gastos de material, y previa aprobación de las oportunas nóminas, la de personal, contra la Tesorería Central de Hacienda y con cargo al capítulo segundo, número 3, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1943 por la que se aprueba expediente sobre abono de 277.340,95 pesetas a los propietarios de las parcelas de terreno enclavadas dentro del recinto del Monasterio del Paular, que fueron objeto de expropiación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá, y

Resultando que por Orden de 18 de julio de 1936 se puso fin al expediente sobre expropiación de las propiedades particulares enclavadas dentro del recinto del Monasterio del Paular, fijándose como importe de las mismas la cantidad de 277.340,95 pesetas;

Resultando que por don Gabriel Sánchez Gavarret, copropietario de las parcelas de que se trata, en instancia dirigida a este Departamento se solicitó que se declarase nula, como inexistente, la Orden de 18 de julio de 1936 a que antes se alude;

Resultando que por resolución de este Ministerio de fecha 30 de septiembre de 1940, y previo informe de la Asesoría Jurídica, se desestimó la petición del señor Sánchez Gavarret, ratificándose en todas sus partes la Orden de 18 de julio de 1936;

Resultando que en 22 de noviembre de 1941 se requirió a los copropietarios de las parcelas de terreno expropiadas para que, ante Notario, prestasen su conformidad a la resolución del expediente de expropiación y al precio fijado en el mismo como valor de dichas parcelas;

Resultando que, según aparecen en las actas extendidas por los Notarios de esta capital don Eduardo López Palop y don Luis Rincón y Lazcano con fecha 19 de diciembre de 1941, los señores a cuyo nombre figuran inscritas en el Registro de la Propiedad las parcelas de que se trata prestaren su conformidad a la resolución del expediente de expropiación y al precio fijado en el mismo como valor de los terrenos;

Resultando que la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Torrelaguna con fecha 24 de mayo último, aportada a este expediente por los interesados, lo ha sido con referencia al edificio que fué Monasterio del Paular, que comprende una superficie de 289.533 p.e.s. superficiales y una huerta en el enclavada de doce fanegas de marco real, equivalente a 4 hectáreas 17 áreas, 85 centáreas, que linda al Norte y Este, con el Prado grande; al Sur, con el término del Paular, y al Oeste, con términos comunes y cañada cuya finca y huerta fueron objeto de expropiación en el expediente al principio indicado;

Resultando que, según se hace constar en la certificación antes citada, la finca de referencia aparece inscrita en el Registro de la siguiente forma: una tercera parte indivisa a favor de don Gabriel, doña Ana y doña Clotilde Sánchez Gavarret, por iguales partes; una quinceava parte indivisa, a favor de cada uno de los señores don Antonio, don Emilio, don Fernando y don Manuel Sánchez Corona; otra quinceava parte indivisa, a favor de doña María Paz Felisa Sánchez Selgas, y la tercera parte indivisa restante, a favor de don Francisco Javier y doña María de las Mercedes Sánchez Barreto, por mitad en-

tre ellos; que la mencionada finca está exenta de toda hipoteca o censo y que la servidumbre sobre la misma existente de paso, luces y conservación lo son a favor de la parte de finca que es ya propiedad del Estado;

Considerando que con la certificación del Registro de la Propiedad de Torrelaguna antes relacionada se justifica con toda precisión cuáles son las fincas que fueron objeto de expropiación, su situación y dimensiones, quiénes son sus propietarios actuales y la participación de cada uno de ellos en la propiedad de las mismas, así como que la finca en cuestión está exenta de toda hipoteca o censo, sin que tampoco existan sobre la misma otras servidumbres que las de paso, luces y conservación a favor de la parte de finca hoy propiedad del Estado;

Considerando que las 277.340,95 pesetas fijadas en el expediente de expropiación como valor de las parcelas expropiadas han de ser libradas al Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien, en nombre y representación de este Ministerio, intervendrá en el otorgamiento de la escritura pública correspondiente y por quien se habrá de presentar en su día la oportuna justificación de la inversión de aquella cantidad;

Considerando que la suma fijada como valor de las parcelas expropiadas procede se abone a los propietarios de las mismas, con cargo al crédito consignado en la agrupación 10, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario vigente de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 23 de julio próximo pasado y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 10 de agosto siguiente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre próximo pasado y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer:

1.º Que con cargo al crédito consignado en la agrupación 10, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Departamento se abone a los propietarios de las parcelas enclavadas dentro del recinto del Monasterio del Paular que fueron objeto de expropiación la cantidad de pesetas 277.340,95, sobre cuyas parcelas habrá de construirse un edificio con destino a Universidad de verano; y

2.º Que en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública intervenga, en nombre de este Ministerio, el Comisario general del Servi-

cio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, don Francisco Iniguez Almech, a cuyo nombre deberá librarse la citada suma.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de octubre de 1943 por la que se concede la subvención de 20.000 pesetas al Ayuntamiento de Maslloreñs (Tarragona) para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Maslloreñs (Tarragona), solicitando subvención del Estado para construir directamente en dicha localidad un edificio con destino a dos Escuelas unitarias: una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá Soler;

Resultando que ha sido favorable el informe emitido por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas al citado proyecto;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas Nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá Soler para la construcción, por el Ayuntamiento de Maslloreñs (Tarragona), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará previo el exacto cumplimiento de lo que establecen los artículos 16 y segundo y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 y de 7 de febrero de 1936, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primaria Enseñanza.

ORDEN de 22 de octubre de 1943 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de Geografía, de las Universidades de Santiago y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Convocadas a oposición, turno libre, por Orden de 17 de enero de 1942, las Cátedras de Geografía de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Zaragoza, con el nuevo plazo a que alude la de 24 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1.º de octubre corriente),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones y que estará constituido en la siguiente forma: Presidente, Ilmo. Sr. don Eloy Bullón Fernández, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Gaudencio Melón y Ruiz de Gondejuela, don Luis García Saiz, don Angel Bozal Pérez y don Eduardo Pérez Agudo, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Valencia, Sevilla y Barcelona, respectivamente.

Presidente suplente, Ilmo. Sr. don Juan Danfín Cereceda, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Mariano Usón Sesé, don Luis Solé Sabaris y don Ciríaco Pérez Bustamante, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Barcelona y Madrid, respectivamente, y don José Martín Alonso, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de octubre de 1943 por la que se crea en la Universidad de Granada el Seminario de Historia de los Reyes Católicos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto la creación, en la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad, de un Seminario de Historia de los Reyes Católicos, que tendrá como fines investigar y divulgar todos los aspectos de la historia española durante aquella gloriosa época.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 25 de octubre de 1943 por la que se hace extensiva la reglamentación nacional del trabajo en la industria siderometalúrgica a las empresas dedicadas al montaje o reparación de maquinaria o instalaciones metálicas.*

Ilmo. Sr.: La similitud del cometido que realiza gran parte de los trabajadores de empresas dedicadas al montaje, conservación o reparación de maquinaria o instalaciones preponderantemente metálicas, con el del personal de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la reglamentación siderometalúrgica, aconseja la extensión a las citadas empresas de las Ordenanzas referidas, hasta tanto aquéllas se regulen de una manera concreta.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas a este Departamento y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Trabajo, he acordado:

Artículo 1.º Las normas de la Reglamentación nacional del trabajo en la industria siderometalúrgica, de 16 de julio de 1942, serán de aplicación a las empresas dedicadas exclusiva o principalmente al montaje, reparación o conservación de maquinaria o instalaciones preponderantemente metálicas, en tanto no se aprueben normas específicas reguladoras de sus actividades.

Art. 2.º Las empresas a que se refiere el artículo anterior procederán a redactar sus reglamentos de régimen interior y presentarlos para su aprobación ante los organismos competentes, a tenor de lo dispuesto en el capítulo octavo de la mencionada Reglamentación.

Art. 3.º Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones exija el cumplimiento de esta Orden y acordar la aplicación total o parcial de la mencionada Reglamentación nacional, así como aquellas normas de carácter especial exigidas por la situación y forma en que el trabajo pudiera realizarse en determinadas empresas.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor a partir de 1.º de noviembre del corriente año, y desde esa fecha disfrutarán los trabajadores de las empresas afectadas de las retribuciones y beneficios que la Reglamentación de 16 de julio de 1942 establece.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

*ORDEN de 29 de octubre de 1943 por la que se aclara la de 23 de septiembre último que determinaba la formación de un Censo de obreros y empleados represaliados durante el Gobierno rojo.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento, fecha 23 de septiembre próximo pasado, ordenó la formación de un Censo, en el que habían de quedar comprendidos los trabajadores de Empresas privadas que, desde el 18 de julio de 1936, en que dió comienzo el Glorioso Alzamiento Nacional, hasta el 1.º de abril de 1939, en que tuvo término nuestra Guerra de Liberación, hubieran sido objeto de persecución por sus ideas políticas y a consecuencia de ella hubieren perdido sus empleos.

De una parte, se ha podido comprobar que resulta insuficiente el plazo concedido para que los interesados dedujeran sus instancias a efectos de su inscripción censal; y, de otra, se ha advertido asimismo que quedaría incompleto el censo en cuestión si se tuviera que confeccionar únicamente sobre la base de las declaraciones formuladas por los trabajadores que hubiesen sufrido lesión en sus derechos, ya que muchos dejarían de ejercitarlos, en evitación de posibles molestias para las Empresas, incluso por entender que su situación especial no les autorizaba para pedir la inscripción.

A corregir estos hechos tiende la presente disposición, y, a tal objeto, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Cuantas Empresas subsistan jurídicamente en la actualidad, incluso aquellas que se encuentren en período de liquidación de sus negocios, o aun las meras continuadoras de otras disueltas o desaparecidas con anterioridad, y que en el período de tiempo comprendido entre el 18 de julio de 1936 al 1.º de abril de 1939, contasen entre su personal a obreros o empleados que fueron perseguidos por sus ideas políticas, con pérdida

de sus puestos de trabajo, y, por consiguiente, de sus salarios habituales, lo comunicarán así a la Delegación de Trabajo de la provincia en donde estén domiciliadas, haciendo constar nombres y apellidos de los productores afectados por la persecución, última residencia y domicilio de éstos, período de tiempo durante el cual permanecieron separados de la Empresa, salario que a la sazón les correspondía percibir, por quién se ordenó el cese, causas de éste y cualquiera otra circunstancia de naturaleza análoga.

Art. 2.º Quedan incluidas, a todos los efectos de lo establecido en el artículo anterior, aquellas Empresas en que las resoluciones de cese hubiesen sido adoptadas, no por medio de sus legítimos titulares, sino por Comités o Entidades que, durante la época de dominación anarco-marxista, detentaron las funciones directoriales o de autoridad.

Art. 3.º En los casos de desaparición o pérdida de la documentación y antecedentes de una Empresa, por ésta se abrirá información entre el personal, actualmente a su servicio, que por su antigüedad conozca las circunstancias porque atravesaron sus compañeros de trabajo en el período de tiempo referido.

En el supuesto de que se desprendiera de la información practicada que alguno o algunos de los trabajadores de la Empresa fueron objeto de persecución, se formulará la oportuna declaración ante la Delegación de Trabajo competente, consignando, en ella las circunstancias que se especifican en el artículo primero.

Art. 4.º Recibidas por las Delegaciones de Trabajo las declaraciones aludidas, se procederá a comprobarlas con cuantas solicitudes se hubiesen presentado por los productores de la misma Empresa, si bien se tramitará siempre por separado cada uno de los expedientes de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 23 de septiembre último.

Al remitir a la Sección Central de Delegaciones los expedientes en que se hubiesen podido comprobar las causas de cesantía o pérdida de salarios, a que se refiere la mencionada Orden, se agruparán por las Delegaciones de Trabajo los relativos a trabajadores de una misma Empresa.

Art. 5.º Las Empresas habrán de presentar sus declaraciones en la forma indicada, ante las Delegaciones de Trabajo, antes del día 31 de diciembre del año en curso.

Art. 6.º El incumplimiento por parte de las Empresas de lo dispuesto en esta Orden, dará lugar, una vez comprobado, a la imposición de las sanciones que se especifican en el ar-

título 12 de la Ley de 10 de noviembre de 1942.

Art. 7.º Independientemente de lo dispuesto en los artículos anteriores, se prorroga hasta la misma fecha, 31 de diciembre próximo, el plazo para ejercitar, por parte de los productores asalariados, el derecho a instar su inclusión en el Censo a que se refiere la Orden de 23 de septiembre último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

AVISO sobre dos rectificaciones a hacer en la oposición anunciada para provisión de plazas de Jueces de Paz en la Zona de Protectorado.

Queda rectificada por el presente aviso la oposición anunciada para

proveer plazas de Jueces de Paz y representantes del Ministerio Público en los Juzgados de Paz de la Zona de Protectorado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284, fecha 11 de octubre de 1943, página 9859, en el sentido de que las plazas vacantes son: una de Juez de Paz del Juzgado de Chauen, y dos de Fiscal, en los Juzgados de Paz de Chauen y de Villa Sanjurjo.

Queda también rectificada la base sexta de la convocatoria en el sentido de que las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias, efectuando su tramitación por los Organismos de que procedan los solicitantes, o bien directamente por correo, en la inteligencia de que las mismas deberán tener entrada antes de las doce horas del día treinta y uno de diciembre próximo, no admitiéndose bajo ningún concepto las que llegaran después de esta fecha, aun cuando las fechas que figuren en las instancias sean anteriores a ésta. Las solicitudes que vengán cursadas por los Organismos en que prestan servicio los

interesados, deberán ser acompañadas del informe correspondiente del Jefe del Centro que las curse, sobre la conducta moral y política del aspirante.

Madrid, 23 de octubre de 1943.—  
El Director general, Juan Fontán.

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral. (Segundo Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales del Cuerpo de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral, para las especialidades de Fotógrafo y Retocador fotógrafo.)

Transcribiendo relación de los Aspirantes admitidos a dichas oposiciones.

Celebrado en el día de la fecha el sorteo público que establece la norma séptima de la convocatoria de la Presidencia del Gobierno de 10 de junio del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 170, de 19 del mismo mes), para conocer el orden en que han de ser llamados a actuar en cada ejercicio los opositores, dió el resultado siguiente:

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Observaciones
1.	D. Teodoro de Blas Calvo .....	Libre .....	Documentación completa.
2.	D. Luis Aguilar Quijada .....	Libre .....	Falta pagar derechos y adhesión.
3.	D. Francisco González Garrido ...	Ex combat.	Documentación completa.

Los que tienen la documentación incompleta disponen de un plazo de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para completarla, y caso de no hacerlo en el tiempo indicado, quedarán excluidos de la oposición.

Las fechas en que han de dar comienzo los ejercicios se expondrán en el tablón de anuncios del Instituto Geográfico Catastral.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 22 de octubre de 1943.—El Vocal Secretario, Lorenzo Cruz Martín.—Visto bueno, el Presidente, Lorenzo Ortiz Iribas.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (20), Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último.

Factura número 152 de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de enero de 1939.

Serie A, números 9.975, 14.087 al 95, 14.302 al 29, 14.336 al 41, 14.343 al 50, 14.920, 14.927 al 68, 14.971 al 91, 14.994 al 99, 15.000 al 21, 15.023 y 24, 15.049 al 51, 28.903 al 5, 32.953, 47.523, 47.787.

Serie B, números 273, 5.896, 5.899, 5.900 al 5, 5.909 al 11, 9.671, 10.634.

Serie C, números 4.252, 4.255 al 61, 4.889, 9.922.

Serie D, números 1.841, 4.103, 4.214, 5.240 y 41, 10.004.

Serie E, números 6.280, 6.282 al 85, 6.568 al 81.

Serie F, números 5.426, 5.457, 5.539 al 41, 6.969 y 70, 8.646.

Serie G, números 3.060, 3.748 al 50, 6.678, 6.709 al 12.

Serie H, números 1.140 y 1, 2.517 al 20.

\*\*\*

Factura número 151, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión de 1939, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 258, 400, 5.532, 10.651, 12.959, 13.734, 14.516, 14.610, 14.638, 14.698 al 702, 15.777, 15.828, 16.799, 17.530, 17.979 al 81, 18.338, 19.104, 19.258, 20.021, 21.684, 21.922, 23.923, 25.997 al 99, 26.022 al 04, 26.023, 26.025, 26.030 y 31, 26.034 y 35, 29.751 al 54, 30.041 al 47, 30.053 al 55, 30.058

al 67, 30.069 al 76, 30.089 al 101, 30.103 al 10, 30.163, 30.167 al 70, 30.170 al 79, 30.184 al 97.

Serie B, números 2.456, 3.081, 3.083 y 84, 5.742, 6.804 y 05, 7.230, 7.513, 7.623 y 24, 8.908, 9.063 y 64, 10.906, 11.474, 11.476, 11.481 al 28, 11.491 al 96, 11.498 y 99, 11.503 al 10, 11.512 al 14, 11.516 al 31, 11.534, 11.537 al 44, 15.077 al 82, 15.112 y 13, 16.588, 17.933 y 34, 18.077.

Serie D, números 8.184 al 87, 8.208, 10.190, 11.879.

Serie C, números 16.670, 16.674 al 76, 16.745 al 47, 17.091 al 93.

\*\*\*

Factura número 150, de Deuda Perpetua al 4 por 100, emisión de 1933, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie B, números 11.464, 11.465, 11.466.

\*\*\*

Factura número 149, de Deuda Perpetua al 4 por 100 exterior, emisión de 1933, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 49.191 y 2, 49.286 al 91, 49.621.

Serie C, números 11.415 y 6, 11.634, 12.355, 12.357 y 8, 12.420, 12.476, 12.490 al 2, 12.623.

Serie D, números 11.270, 11.912, 11.979 y 80, 12.033, 12.079, 12.138.

Serie E, números 11.522, 11.804 al 7, 12.161, 15.594 al 7, 16.097, 16.456, 17.588 al 91, 17.692 y 3, 17.864, 18.552, 18.669 al 71, 18.689 al 2, 18.783 y 4, 18.981 y 2.

Serie F, números 8.123 al 5, 8.127 al 30, 8.133 al 6, 8.160 al 70, 8.456 y 7, 8.463 y 4, 8.467, 8.509 al 12, 10.352, 13.033, 13.032 al 13, 13.368, 13.669 al 76, 13.728 al 30, 13.813.

\*\*\*

Factura número 148, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de enero de 1939.

Serie A, números 30.172, 30.203, 30.249 al 53, 30.322.

Serie B, números 11.511, 11.532 y 8. Serie C, números 8.404 y 5, 8.416, 8.427 y 8.

Serie D, números 8.125, 8.139, 8.150, 8.174 y 5.

Serie E, números 11.483, 11.496, 11.520 y 1.

Serie F, número 8.473.

Serie G, números 10.736 al 9.

Serie H, números 5.124 al 6.

\*\*\*

Factura número 147, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, número 30.198.

Serie B, números 4.098, 13.778.

Serie C, número 6.095.

Serie D, números 5.354, 9.768 y 59, 11.971.

Serie E, números 6.202 al 03, 6.209, 6.672, 6.865, 7.789, 8.020, 11.847 al 49, 14.204 al 06, 15.903 y 04, 17.317, 17.459, 18.668.

Serie F, números 6.084, 6.350, 8.082, 8.326, 8.389 y 90, 8.450, 8.482, 11.957, 12.046, 12.096, 12.640, 13.272.

Factura número 146, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión de 1933, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 2.202, 2.792, 5.035, 6.444 al 51, 9.637, 10.478 al 83, 10.717 y 8, 14.267 al 72, 15.516 y 7, 18.791, 19.169, 19.785 al 7, 20.718 y 9, 20.423 al 32, 20.525 al 01, 20.624, 23.128, 23.196, 23.239, 25.822, 28.276 al 9, 28.706, 30.114, 30.127 al 9, 30.149, 30.326 al 30, 30.813 al 17, 35.789 al 91, 40.102, 41.144 al 59, 41.369 y 70, 44.083 al 6, 45.099, 46.581, 47.548, 48.541, 48.546, 48.708 al 18, 48.850.

Serie B, números 2.883, 5.693, 5.705, 7.494 y 5, 7.661 al 4, 7.681, 7.701, 7.745, 8.630, 10.737, 10.981 y 2, 11.037, 11.471 y 2, 13.642, 15.109, 15.369, 16.456 al 60, 16.834, 17.831, 18.001 y 2, 18.087, 18.092.

Serie C, números 393, 2.157, 3.913, 5.157, 5.259, 5.315, 5.369 al 71, 5.486, 5.530 y 1, 6.884, 7.935 y 6, 7.970 al 2, 8.318 al 21, 8.324, 8.341, 8.343, 8.347, 8.631 y 2, 8.634, 10.734 al 8.

Serie D, números 1.934, 3.075 y 6, 4.221 y 2, 4.798, 5.005, 5.013, 5.119, 5.202, 5.317 y 8, 5.349 al 52, 6.881, 7.655 al 7, 7.725 y 6, 8.173, 9.114, 10.354, 10.371, 10.376 y 7, 11.065, 11.248.

Serie E, números 2.518, 3.048, 4.618, 6.594 y 5, 7.516, 7.522, 7.651, 7.664 y 5, 7.888 al 94, 7.900 al 9, 7.923 al 25, 10.857 y 8, 10.978 y 9, 10.999, 11.264 y 65, 11.272, 11.386 al 90, 11.428 y 9, 11.440 al 2, 11.445 al 7.

Serie F, números 181, 2.482, 3.153, 3.860 al 3, 4.316, 5.476 y 7, 5.560, 5.689 al 95, 5.737, 6.004, 6.031, 6.124, 6.138 al 40, 6.144, 6.217, 6.322 al 7, 6.935, 7.530, 8.098 al 100, 8.114 al 9.

Serie G, números 3.008 y 9, 7.207, 7.654, 7.702 al 4, 10.237 al 56, 10.720 y 1, 15.165, 16.677 al 30.

Serie H, números 2.461 al 3, 3.440 al 3, 4.730 y 1, 6.933, 7.745.

\*\*\*

Factura número 145, de Deuda Perpetua al 4 por 100 exterior, emisión de 1933, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 30.199 al 202, 30.204 al 21, 30.223 al 27, 30.229 al 48, 30.254 al 56, 30.260 al 73, 30.281 al 311, 30.317 al 21, 30.325, 30.350, 30.608, 31.127, 34.878, 36.623 al 27, 41.069, 41.220, 44.061, 47.240 y 41, 48.540, 49.548.

Serie B, número 11.473.

Serie C, números 388, 4.251, 4.903,

5.380, 7.578, 8.344 y 45, 8.354, 8.358 al 63, 8.365 al 77, 8.379 al 84, 8.388 al 402, 8.407, 8.409 al 15, 8.417 y 18, 8.421 y 22, 11.579, 11.786.

Serie D, números 403, 418, 2.312, 3.786, 4.797, 5.113, 5.183, 5.187, 5.300 y 1, 8.059, 8.122 al 24, 8.126 al 32, 8.135 al 38, 8.140 al 42, 8.147, 8.151 al 63, 8.167 al 73, 8.176 y 77, 8.179.

Serie E, números 7.049 y 50, 7.629, 8.015, 11.385, 11.449, 11.453 y 54, 11.456 al 75, 11.484 al 95, 11.499 al 519, 11.523 al 28, 11.531, 11.595, 11.857, 14.138, 17.562, 18.232, 18.687 al 79, 18.906.

Serie N, números 4.162, 5.307, 7.453, 8.474 al 80, 8.488 al 94, 8.499 y 500, 8.513, 8.515 y 16.

Serie G, números 26, 244 y 46, 3.981 al 87, 4.053, 5.782, 6.147 al 56, 6.475, 7.818 al 22, 8.431, 8.930, 9.695 al 701, 9.969, 10.490 al 96, 10.502 al 30, 10.542 al 46, 10.549 al 64, 10.566, 10.592, al 716, 10.725 al 35, 10.745 al 52, 11.138 al 40, 12.297 y 98, 12.841 al 44, 14.578 y 79, 14.837 al 40, 14.988.

Serie H, números 1.067 y 68, 1.091, 1.693, 1.732 y 33, 3.422 al 24, 4.195, 4.638, 5.015 al 18, 5.024 al 31, 5.035 al 44, 5.046 al 59, 5.063 al 98, 5.102 al 8, 5.114 al 23, 5.127 al 30, 5.500, 6.360, 6.955.

\*\*\*

Factura número 144, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 6.585, 7.053 y 54, 7.776, 16.905 al 16.909, 17.433 y 34, 38.994 y 95, 40.711 al 14, 43.562, 46.122 al 129, 46.135 al 137, 46.140 al 142, 46.168 al 170, 48.291, 48.841, 48.947 y 48.

Serie B, números 2.860, 3.695, 17.174 y 75, 17.192.

Serie C, número 10.653.

Serie D, números 8.507, 10.963.

Serie G, números 2.050, 2.476 y 77, 4.124, 6.157, 9.784 y 85, 10.169, 15.481 al 83, 15.484 y 85, 15.487 al 91.

Serie H, número 4.040 al 42, 7.170, 7.888 y 89, 7.891.

\*\*\*

Factura número 143, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 35.069, 46.159 al 65, 46.173, 46.513 al 17, 47.783 al 86, 49.678 y 79.

Serie B, número 17.187.

Serie C, números 11.839, 11.893, 11.895 y 96, 11.898.

Serie D, números 4.167 al 72, 11.499. Serie E, números 6.444 al 50, 15.129, 16.636, 18.470.

Serie F, números 243, 4.090, 6.093, 6.229, 6.707, 13.377, 13.378, 13.379.

Serie G, números 454, 455, 463.

Serie H, número 192.

(Continuara)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica, Sección Precios y Mercados)

*Circular número 412 por la que se anula la número 351, disponiendo la regulación de la campaña de turrónes y mazapanes.*

De acuerdo con lo tratado y acordado en la Junta Superior de Precios, la actual campaña de turrónes y mazapanes quedará regulada con arreglo a lo que a continuación se dispone:

**1.º TIPOS QUE SE AUTORIZAN**

Se autorizan dos tipos fundamentales de mazapanes y turrónes, a los cuales deberán ajustarse los fabricantes con las modificaciones que estimen convenientes para obtener a su vez los tipos o variedades tradicionales en estas especialidades propias de Navidad.

**2.º COMPOSICION DE LOS MAZAPANES**

**Mazapanes.**—En su composición entrará el azúcar en un 55 por 100 como máximo; el 45 por 100 restante estará formado a base de almendra pelada y limpia, con frutas, huevo, confituras u otras adiciones propias del arte de la confitería, quedando prohibido el empleo de artículos que pueden considerarse fraudulentos como, por ejemplo, patata, boniato, harinas, etc.

**3.º COMPOSICION DE LOS TURRONES**

**Turrónes.**—En su composición entrará el azúcar en un 25 por 100 como máximo; el 75 por 100 restante estará formado a base de almendra pelada y limpia y miel de abeja con albúmina o clara de huevo u otras adiciones propias del arte de la confitería, quedando igualmente prohibida la adición de otros artículos que puedan considerarse como fraudulentos.

PRECIOS. TOPES MÁXIMOS UNICOS QUE REGISTRAN EN ESPAÑA PARA TODOS LOS TURRONES Y MAZAPANES

	En fábrica	Al público
	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.
Mazapán (diferentes clases) .....	8,85	11,45
Mazapán en figuratas .....	9,10	11,75
Turrón Jijona, Alicante y guirlache .....	12,40	15,85

Estos precios se entenderán como topes máximos y sin impuestos, siendo éstos a cargo del público.

**4.º LIBERTAD DE PRECIO PARA EL MAZAPAN FABRICADO EN FORMA DE ANGUILLA**

**Anguilla y preparaciones especiales de lujo.**—Considerando como trabajo de artesanía las mencionadas preparaciones, quedarán de venta libre. Los fabricantes de las mismas deberán tener en todo momento a disposición de los Organismos inspectores documentación fehaciente acreditativa de que antes del año 1936 se dedicaban a estas especialidades. Queda prohibida, por lo tanto, la elaboración a todo aquel industrial que no pueda justificar la condición anteriormente expresada.

**Precio de venta al público para los confiteros con obrador propio.**—Los confiteros que tengan obrador y confitería o despacho al público podrán aplicar los precios de venta al público únicamente en su propia tienda y en ventas al detall.

Madrid, 29 de octubre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: excelentes señores Ministros de la Gobernación y de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de Abastecimientos.

*Circular número 413 por la que se anula la número 401 y se modifican los precios de la caza.*

Regulados los precios de la caza por la circular número 401 de esta Comisaría General, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 257, de fecha 14-9-43, es preciso modificar determinados precios.

En su consecuencia, vistos los gastos producidos, he resuelto fijar, como precios topes máximo de venta al público, en las diferentes provincias, incluidos todos los arbitrios e impuestos, los siguientes:

**PRECIOS MAXIMOS AL PUBLICO INCLUIDOS TODOS LOS ARBITRIOS E IMPUESTOS**

MADRID, BARCELONA, SEVILLA, VALENCIA, ZARAGOZA Y VIZCAYA

	Pesetas kilogramo
Conejos (incluso caseros), con sin piel .....	10,50

	Pesetas kilogramo
Liebres, con o sin piel .....	12,40
Perdices, pieza .....	6,00
Codornices, pieza .....	4,00
Palomas, incluso caseras, pieza .....	4,50

LEON, ZAMORA, SALAMANCA, VALLADOLID, PALENCIA, BURGOS, SORIA, LOGROÑO, AVILA, TOLEDO, CIUDAD REAL, CUENCA, GUADALAJARA, CACERES, BADAJOZ Y SEGOVIA

	Pesetas kilogramo
Conejos (incluso caseros), con o sin piel .....	7,60
Liebres, con o sin piel .....	9,50
Perdices, pieza .....	4,80
Codornices, pieza .....	2,80
Palomas, incluso caseras, pieza .....	3,30

**RESTO DE LAS PROVINCIAS**

	Pesetas kilogramo
Conejos (incluso caseros), con o sin piel .....	8,75
Liebres, con o sin piel .....	10,50
Perdices, pieza .....	6,00
Codornices, pieza .....	4,00
Palomas, incluso caseras, pieza .....	4,50

**FORMA DE PAGAR LOS MAYORISTAS A LOS PRODUCTORES**

Los mayoristas habrán de pagar a los productores los conejos y liebres de monte por piezas, en lugar de hacerlo por peso y a las cantidades resultantes de deducir de los precios de venta al público, que anteriormente se señalaban, los gastos y beneficios que se produzcan.

Madrid, 29 de octubre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles Jefes de Abastecimientos y Transportes.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****Dirección General de Agricultura**

*Normas complementarias a que habrá de ajustarse la oposición restringida para ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, entre los Peritos Agrícolas que prestan servicio en la Dirección General de Ganadería, convocada por Orden de 21 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de octubre de 1943).*

**Titulo. Sr.:** La oposición restringida de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado entre los Peritos Agrícolas que prestan servicio en la Dirección General de Ganadería, comprenderá cinco ejercicios, que se desarrollarán en la forma que a continuación se detalla.

Cada uno de estos ejercicios determina los exámenes que se indican, siendo indispensable obtener en cada uno de ellos una calificación numérica que fijará el Tribunal, sin la cual el opositor no podrá continuar los ejercicios siguientes:

Se estiman como ejercicios eliminatorios los cuatro primeros, quedando el quinto de prácticas, para que el opositor pueda mejorar de puntuación.

**PRIMER EJERCICIO****Agronomía y Cultivos**

Este examen oral se verificará sacando el opositor a suerte dos temas de los incluidos en el cuestionario, los cuales, deben ser desarrollados en el plazo máximo de treinta minutos.

**SEGUNDO EJERCICIO****Meteorología, Climatología, Tierras y Química Agrícola.—Patología Vegetal**

Los opositores disertarán en este ejercicio durante un plazo máximo de treinta minutos, sacando a la suerte dos temas, uno por cada grupo de los indicados, debiendo abordar necesariamente las materias contenidas en los dos temas.

**TERCER EJERCICIO****Ganadería, e Industrias Rurales**

La disertación del opositor ante el Tribunal, en este ejercicio, será en el plazo máximo de treinta minutos, desarrollando dos temas que le toque en suerte, uno de ganadería y otro de industrias rurales.

**CUARTO EJERCICIO****Economía y Contabilidad Agrícola.—Catastro**

Este examen, igualmente oral, consistirá en el desarrollo de dos temas, sacados a la suerte, uno de Economía

y Contabilidad Agrícola y otro de Catastro, en el plazo máximo de treinta minutos.

**QUINTO EJERCICIO****Prácticas**

Los opositores realizarán, finalmente, un ejercicio de carácter práctico, propuesto por el Tribunal, en relación con las materias de los anteriores ejercicios.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1943.—El Director general, Manuel de Goytia.

**Titulo. Sr. Subsecretario de la Dirección General de Agricultura.**

**Cuestionario referente al programa general de las Oposiciones restringidas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, entre los Peritos Agrícolas que prestan servicio en la Dirección General de Ganadería**

**PROGRAMA DEL PRIMER EJERCICIO****Agronomía y Cultivos**

**Tema 1.º** Estructura agronómica de España.—Zonas de clima seco y húmedo.—Importancia relativa de estas zonas comparada con el total de la Nación.—Secanos de España.—Bosquejo de los más típicos.—Somera descripción de su agricultura y ganadería.

**Tema 2.º** Regadíos de España.—Importancia y trascendencia de estas zonas en relación con las secas de España.—Ampliación de tales zonas a base de las nuevas obras hidráulicas.—Modalidades agrícolas y ganaderas de las zonas principales (Levante, Ebro, Guadalquivir, Duero).—Transformación de secanos en regadío.—Adaptación de tierras al riego (maestreado, allanado, fragmentación de parcelas, nivelación etc.).

**Tema 3.º** Cultivos de secano.—Sistemas más utilizados.—Barbechos y su finalidad.—Labores profundos y corrientes.—Características de las labores: dirección, anchura e inclinación. Forma de las labores: aradas, almadas, labor junta.—Binas, aricados y escardas.—Ejecución de las labores y material utilizado.—Variantes de las labores a ejecutar en tierra regada.

**Tema 4.º** Alternativa y rotación de cosecha.—Fundamento fisiológico-agrario.—Razones económicas.—Reglas para las prácticas de las alternativas.—Orden en la sucesión de cultivos.—Ejemplos de alternativas en los secanos típicos de la Nación: Aragón, Castilla, La Mancha.—Dehesas de pasto y labor. Valle del Guadalquivir.—Idem en los regadíos de carácter per-

manente.—Idem en los regadíos de carácter eventual.—Idem en las zonas húmedas (Galicia, Santander, Vascongadas, etc.).

**Tema 5.º** Semientes.—Importancia de la elección de semillas y determinación de su valor agrícola.—Análisis de semillas.—Toma de muestras media; pureza; determinación del valor germinativo; método de su determinación.—Investigación de la cuscuta.—Semillas duras y medios de acelerar su germinación.—Mejora de las semillas.—Máquinas clasificadoras y limpiadoras; rendimientos medios.—Desinfección de semillas.—Conservación de semillas.—Tratamientos de semillas averiadas.

**Tema 6.º** Cereales.—Cultivo del trigo en secano.—Trigos más renombrados en diversas regiones para siembra de invierno y primavera.—Preparación de las tierras, abonado, siembras, cantidades medias utilizadas, profundidad de la siembra.—Cuidados del cultivo.—Recolección, épocas de su realización, métodos varios utilizables.—Diferentes sistemas de practicar la trilla.—Transporte y almacenado del grano.—Características del cultivo del trigo en regadío.

**Tema 7.º** Cultivo de la cebada, avena y centeno.—Labores, abonado, siembras y cantidades por hectárea; cuidados del cultivo y recolección.—Cultivo del maíz en secano y en regadío. Variedades más notables nacionales: maíces rastrojeros.—Medios de aumentar los rendimientos.—Cultivo del arroz.—Zonas del cultivo, sembreros, trasplante, labores, abonado, cuidados de cultivo recolección, transporte y desecado.

**Tema 8.º** Leguminosas para grano. Características dominantes del cultivo en secano de habas, garbanzos, lentejas, yeros, algarrobas, almorzas, veza.—Idem en el regadío de guisantes y soja.—Rendimientos unitarios.—Métodos de conservación de estas legumbres.

**Tema 9.º** Patata; su importancia en la economía nacional.—Cultivo y distintas modalidades para la patata temprana, de media estación y tardía. Terrenos adecuados, siembra, abonado, cuidados de cultivo y recolección en regadío y en secano en la zona litoral, Castilla, Galicia y resto del Norte de España.—Patata de semilla. Características especiales de su cultivo.—Cultivos de la batata y boniato. Idem de la pataca.

**Tema 10.** Remolacha azucarera.—Climas y terrenos adecuados.—Semillas nacionales y extranjeras más utilizadas.—Cultivo en regadío (Valles de Ebro, Duero y Guadalquivir).—Idem en secano (Navarra, Alava, etc.). Características en una y otra zona.

Aprovechamientos de residuos de esta raíz.—Cultivo de la caña de azúcar; zonas en que se cultiva.—Ideas sobre el regalaz.

Tema 11. Plantas industriales. — Textiles cultivadas; algodón, cañamo y lino.—Climas y tierras adecuadas a su obtención.—Características de sus cultivos.—Textiles espontáneas; retama, esparto, ramio.—Importancia de su actual utilización.—Rendimientos medios unitarios.—Cuidados hasta su entrega a la industria.—Notas sobre autarquía en la obtención de textiles.

Tema 12. Plantas industriales.—Oleíferas.—Girasol. — Adormidera.—Ricino.—Cacahuet. — Detalles sobre tierras apropiadas y cultivos de los mismos.

Aromáticas: Tabaco. — Variedades más cultivadas actualmente.—Características de su cultivo.—Cuidados de recolección y entrega.—Posibilidades nacionales de esta materia.—Lúpulo; zonas de cultivo y detalles sobre el mismo.—Menta piperita.—Otras plantas: Azafrán.

Tema 13. Cultivos forrajeros.—Importancia de los cultivos forrajeros en nuestra Nación. — Transcendencia de su cultivo en el conjunto de una explotación.—Principales plantas de nuestra flora, utilizables con esta finalidad.—Leguminosas forrajeras aptas para alternativas del secano.—Obtención de forrajes verdes.—Henificación, Ensilaje.

Tema 14. Praderas artificiales. — Cultivo de la alfalfa.—Creación y conservación de un alfalfal.—Duración. Número de cortes según clima y rendimientos unitarios.—Métodos de recolección.—Empacado.—Cultivo de tréboles, veza, esparceta y zulla.—Datos comparativos de los heno de estas leguminosas, según el contenido de elementos útiles.

Tema 15. Praderas polifitas.—Clases de prados según condiciones de medio y finalidad que se busca.—Creación y entretenimiento.—Plantas pertenecientes a diversas familias botánicas de nuestra flora, utilizables con esta finalidad.—Métodos de siega o dala, y recolección y conservación. Rendimientos aproximados.—Pastizales; su aprovechamiento, conservación y mejora.

Tema 16. Descripción monográfica de explotación típica del secano español, con y sin ganado de renta.—Bosquejo de explotaciones de los regadíos (Levante, Castilla, Ebro, Guadaquivir y Duero).—Características de las explotaciones de zonas húmedas (Galicia, Asturiana, Cantábrica).

Tema 17. Plantas horticolas.—Cultivos que pueden desarrollarse en pleno campo.—Col, alcachofa, melón, tomate, pimiento, cebolla, espárrago y

fresa. — Preparación de las tierras, abonado, siembra, cuidados de cultivo y recolección.—Variedades más utilizadas en nuestra nación.—Rendimientos medios de las cosechas.

Tema 18. Cultivo hortícola en huertos familiares y explotaciones de más envergadura.—Características sociales y económicas de ambos tipos de explotaciones.—Condiciones de medio y económicos para su implantación.—Cultivo forzado y de primor.—Invernaderos, estufas, abrigos y camas calientes.—Características de esta clase de cultivos.

Tema 19. Arboricultura frutal.—Importancia agrícola y social de la fruticultura en nuestra nación.—Visión frutícola según regiones. Reproducción y multiplicación de frutales. Elección de terrenos y su preparación. Viveros; reproducción de semillas; injertado.—Otros métodos de reproducción (estacas, acodos, etc.).—Elección de árboles y su preparación.—Transplante.—Épocas de plantación.—Modos de ejecutar la plantación.—Labores complementarias.—Cuidados anuales a dar a los frutales.—Abonado y riego.—Podas de formación y de fructificación.—Recolección y conservación.

Tema 20.—Frutales de pepita; cultivo de las principales especies y variedades.—Frutales de hueso; cultivo de las principales especies y variedades.—Frutales de fruto seco; cultivo de las principales especies y variedades.—Rendimientos medios por árbol en plena producción.

Tema 21. Frutales característicos del Levante español.—Cultivos del almendro, higuera, algarroba, granado y avellano.

Tema 22. Agríos.—Cultivo del naranjo.—Importancia del mismo, tanto desde el punto de vista de abasto interior y como materia de importación.—Especies y variedades más cultivadas en nuestra región.—Climas y terrenos aptos para un naranjal.—Multiplicación, labores, abonos, cantidades y épocas de utilización.—Riegos.—Podas.—Recolección de frutas.—Selección y embalaje. — Enumeración de otros agríos.

Tema 23. Vid.—Importancia del viñedo en España.—Descripción de las principales zonas.—Viníferas más importantes para obtención de vinos y consumo directo.—Climas y terrenos adecuados a la creación de un viñedo. Preparación para creación de un viñedo.—Obtención de plantas en viveros.—Plantas madres; patrones más utilizados; porta-injertos puros, híbridos.—Elección de planta, según humedad y calidad del terreno.—Calímetro, su utilización e interpretación de resultados.—Arranque de barbados

e injertos; preparación y envío.—Afinidad.

Tema 24. Creación de la viña.—Preparación del terreno.—Diferentes métodos de ejecución.—Marcos y formas de plantación más utilizados.—Plantación propiamente dicha.—Cuidados en los primeros años.—Trabajos anuales; labores, abonos, cuidados de cultivo.—Podas y sus diferentes formas.—Recolección, épocas y cuidado hasta entrega de frutos.

Tema 25. Olivo.—Importancia del olivar en España; enumeración de las principales zonas.—Clima y terrenos adecuados para la plantación de un olivar.—Principales variedades de olivos cultivados en esta Nación.—Multiplicación del olivo; estacas, estaquillas, acodos.—Viveros: su disposición, siembra, injertos más útiles para la reproducción del olivo.—Formas y educación de plantones en viveros.—Arranque y cuidados hasta definitiva plantación.

Tema 26. Plantación de un olivar. Marco de plantación, formas y épocas de ejecución.—Labores anuales e instrumentos utilizados. — Abonado: clase de abono, cantidades y épocas de incorporación.—Riegos, cantidades de agua y época de utilización.—Podas de formación y fructificación.—Cultivos intercalares, tolerables y perjudiciales.—Recolección, épocas y métodos de ejecución.—Utilización de la aceituna en la obtención de aceite en encurtidos y conservas. — Rendimientos del olivar según edades, variedades y regiones.

Tema 27. Instrumentos y máquinas utilizadas en la ejecución de los trabajos de la tierra de labor.—Trabajo con animales y máquinas.—Arados de discos y de vertedera; órganos constitutivos de los mismos y objetivo que cumplen.—Rendimientos medios del trabajo con yuntas y arados.—Tractores y sus principales tipos; tractores de oruga.—Moto-arados.—Otras máquinas; escarificadores, extrpadores, cultivadores.—Gradas ordinarias y de discos; sus características.—Rulos; compresores y desterronadores.

Tema 28. Instrumentos destinados a la siembra, recolección, trilla y empacado de granos y forrajes.—Descripción de las máquinas utilizadas a tal finalidad y órganos que las integran. Tipos de sembradoras y superficie realizable en día de trabajo.—Idem de segadoras: sus diferentes tipos y rendimientos.—Tipos de trilladora y rendimiento en grano por jornada, en secano y en regadío.—Cosechadoras y sus características: rendimientos.—Empacadoras de granos y forrajes; rendimientos en una jornada.

Tema 29. Generalidades sobre utilización de distintas clases de moto-

res en agricultura.—Motores de combustión interna; idem eléctricos.—Descripción del modo de utilizarlos en los distintos trabajos de las explotaciones agro-pecuarias.

### PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

#### *Meteorología, Climatología, tierras y química agrícola*

Tema 1.º Meteorología; generalidades.—Atmósfera; acción de los componentes del aire.—Temperaturas; nubes y nieblas; lluvia, nieve y viento.—Influjo de los fenómenos meteorológicos observados en conjunto.—Climas.—Climas hispánicos.—Necesidades climatológicas de los principales cultivos.—Observatorio meteorológico de orientación agrícola.—Principales instrumentos utilizados.—Recogida de datos y transcripción a estados.

Tema 2.º La tierra de labor.—Suelo y subsuelo.—Suelo, su formación y composición.—Subsuelo, formación y composición.—Características de las tierras de labor en zonas áridas y semiáridas.—Propiedades físicas de las tierras; propiedades químicas; la vida microbiana en la tierra de labor.—El agua y su circulación en las tierras.—Descripción somera de las combinaciones del nitrógeno, fósforo, potasa y cal en las tierras.

Tema 3.º Elementos constitutivos de la materia vegetal en las plantas cultivadas.—Origen de las sustancias de que se componen las plantas.—Nutrición vegetal.—Factores de crecimiento de las plantas.—Absorción de materias minerales.—Papel fisiológico de estas materias.—Medios de mejorar las tierras y de favorecer el desarrollo de las cosechas.

Tema 4.º Enmiendas; su finalidad; tipos de enmiendas utilizables según clases de tierra.—Abonos.—Estiércol. Nociones sobre residuos de diferentes clases de ganados.—Cantidades medias obtenidas.—Tratamiento y conservación de estiércoles.—Estercoleros. Utilización de estiércoles, según estado de fermentación y clase de tierra; cantidades y épocas de utilización.—Rediles.—Otros abonos orgánicos; guano; abonos enterrados en verde; plantas utilizables; barreras de población; gallinaza y palomina; orujos fermentados, etc.

Tema 5.º Abonos minerales y químicos; sus diferentes clases y denominaciones comerciales.—Abonos nitrogenados.—Abonos fosfatados.—Abonos potásicos.—Abonos biológicos y catalíticos.—Riqueza en elementos útiles de estos abonos.—Manera de determinar fórmulas de abonado.—Cantidades y época de utilización, según tierras y cultivos.—Abonos compues-

tos; legislación que regula su fabricación.

Tema 6.º Método para determinar la fertilidad de una tierra y sus necesidades en enmiendas y abonos.—Diferentes sistemas de análisis de tierras; mecánico, físico, químico.—Modo de tomar una o varias muestras, según configuración del terreno y datos que se han de acompañar al laboratorio de análisis.—Instrucciones oficiales de análisis.—Nociones sobre análisis mecánico; separación de elementos de las tierras; determinación del nitrógeno, ácido fosfórico y potasa.—R. acción de la tierra y su determinación (PH).—Interpretación de los resultados de un análisis.

Tema 7.º Técnica de laboratorio agrícola.—Precauciones que deben guardarse con el material y reactivos utilizados corrientemente.—Toma de muestras y datos que se han de acompañar en estiércoles: abonos en almacén y en ruta; vinos, vinagres y tartratos; aceituna y aceite; leches; sustancias insecticidas y anticriptogámicas; alimentos del ganado.—Enumeración de los elementos que se determinan corrientemente en tales materias.

#### *Patología vegetal*

Tema 1.º Principios generales y concepto de patología vegetal.—Causas que producen enfermedades.—Plagas, insectos.—Sus caracteres generales y daños originados en los cultivos por insectos.—Criptógamas.—Morfología.—Naturaleza de los daños que ocasionan.—Perjuicios originados por otros agentes parasitarios en plantas cultivadas.

Tema 2.º Plagas de carácter general.—Langosta.—Cómo nace, cómo vive y cómo muere.—Métodos de destrucción de la plaga; trabajos a realizar en invierno; métodos de destrucción utilizados en primavera.

Tema 3.º Reconocimiento y descripción de las enfermedades y plagas más importantes de los cereales y leguminosas.—Somera descripción de los métodos de lucha utilizados corrientemente contra las mismas.

Tema 4.º Enfermedades y plagas más importantes de la patata (mildiu, escarabajo, etc.).—Remolacha azucarera (cercospora, puñones, gardama).—Métodos de prevención o destrucción de los causantes de estas plagas.—Ideas sobre enfermedades que afectan al tabaco, algodón, lino y cáñamo.

Tema 5.º Reconocimiento de las plagas y enfermedades más importantes de los frutales, y su descripción e idea somera de los medios de lucha corrientemente empleados contra las mismas.

Tema 6.º Reconocimiento y descripción de las enfermedades y plagas más importantes que afectan a la vid.—Criptogámicas (oidium, mildiu, blach-rot, etc.).—Insectos (filoxera, puñquilla o ántica, pyral, cochylys, eudemis, etc.) e ideas de los medios de prevención o extinción utilizados contra las mismas.

Tema 7.º Reconocimiento y descripción de las enfermedades y plagas que atacan al olivo.—Criptogámicas (negrilla, ojo de perdiz, etc.).—Insectos (barrenillo, arañuelo, mosca, etc.) e ideas sobre los métodos de prevención y lucha utilizados corrientemente.

### PROGRAMA DEL TERCER EJERCICIO

#### *Ganadería*

Tema 1.º Alimentación del ganado.—Condiciones que la regulan.—Principios inmediatos.—Alimentos en los que predominan alguno de ellos.—Relación nutritiva.—Normas alimenticias.—Cálculo de la ración.—Vitaminas y otros factores que deben tenerse en cuenta.

Tema 2.º Ganado vacuno; sus diferentes aptitudes.—Celo, cubrición, gestación y parto.—Lactancia y destete.—Razas españolas.—Ligera descripción de algunas extranjeras que han influido o puedan influir en nuestra ganadería.—Concursos de ganados.—Criterio para la calificación.

Tema 3.º Idea general de la explotación del ganado vacuno en España. Ganado lechero en producción.—Cría y cría.—Aplicaciones de la leche en relación con los centros de consumo y medios de transporte.—Datos prácticos.

Tema 4.º Idea general de la explotación del ganado de carne en España.—Sistema eminentemente pastoral.—Sistemas mixtos de engorde.—Calidades y categoría de las carnes.—Relación entre peso vivo y peso en canal.—El vacuno de trabajo y su auge actual.—Problemas que plantea la sustitución de la mula por la vaca.—Doma del ganado vacuno.—El buey como motor.—Datos prácticos.

Tema 5.º Ganado lanar; sus distintas aptitudes.—Celo, cubrición, gestación y parto.—Lactancia y destete.—Razas españolas.—Noticias de las extranjeras que se han cruzado con las nuestras.—Igual estudio para el ganado cabrío.

Tema 6.º Idea general de la explotación del ganado lanar en España.—Ganado estante.—Transhumancia.—Vías pecuarias.—Espigaderos.—Redileo.—Ordeño y esqui-

leo. — Cordero de destiello. — Datos prácticos de producción. — Explotación del ganado cabrío.

Tema 7.º Ganado de cerda. — Generalidades. — Colo, cubrición, gestación y parto. — Lactancia y destete. — Número de lechones a conservar. — Razas españolas. — Descripción de aquellas del extranjero que tanto han influido sobre las nacionales.

Tema 8.º Idea general de la explotación del ganado de cerda en España. — Cerdos semiprecozes en reclusión. — Cerdos poco precozes en pastoreo. — La montanera. — Qué se entiende por reposición. — Datos prácticos en relación con los dos sistemas clásicos de ceba y crítica de los mismos. — Compra-venta de cerdos. — Rendimiento. — Descomposición en partes de un cerdo sacrificado. — Chacinería.

Tema 9.º Ganado caballo; generalidades. — Colo, cubrición, gestación y parto. — Lactancia y destete. Principales razas españolas. — Ligera descripción de algunas extranjeras que han podido o pueden influir en nuestro ganado. — Faneróptica. — Medición de la alzada. — La edad del caballo según los dientes. — Ganado asnal. — La producción mulatera. — Cómo se explota en España esta clase de ganado.

Tema 10. Avicultura; principios generales. — Explotación del gallinero en diferentes casos. — Razas principales de gallinas españolas y extranjeras. — Selección de ponedoras. Favos patos.

Tema 11. Sericultura. — Cría del gusano de seda. — Condiciones precisas. — Obtención del capullo. — La industria de la hilueta. — Apicultura. — Biología de la abeja. — Obtención de productos. — Cunicultura.

*Industrias rurales*

Tema 1.º Industria molinera. — Operaciones previas. — Ideas generales sobre las fases sucesivas de la moliitura. — Distintas clases de productos obtenidos en la moliitura. — Panificación. — Operaciones sucesivas. — Distintas clases de pan. Datos prácticos de rendimientos. Según las diversas clases de trigo y rendimientos de moliitura.

Tema 2.º Vinificación. — Ideas generales sobre el proceso de la fermentación alcohólica. — Lagares. — Bodegas. — Maquinarias. — Subproductos y sus aplicaciones. — Fabricación de vinos tintos. — Datos prácticos de la transformación de la uva en vino.

Tema 3.º Proceso general de la fabricación de vinos blancos, clares, generosos y espumosos. — Conserva-

ción y añejamiento de los vinos generosos. — Aforo de toneles.

Tema 4.º Sidrería. — Vinagrería. — Cervecería. — Azucarería. — Conservería. — Ideas generales sobre estas cinco industrias en el territorio español.

Tema 5.º Extracción de aceite de oliva, según los diversos procedimientos utilizados en España, e instalaciones adecuadas en cada caso. — Almazara. — Datos prácticos.

Tema 6.º Desuelgue. — Clarificación y reedificación de aceites. — Aprovechamiento de subproductos y residuos. — Generalidades sobre aceites obtenidos de otras plantas oleaginosas.

Tema 7.º Industrias lácticas. — Leche condensada. — Leche en polvo. — Fabricación del Yoghourt. — Fabricación de mantecas y quesos de los diferentes tipos nacionales. — Datos prácticos.

**PROGRAMA DEL CUARTO EJERCICIO**

*Economía y Contabilidad agrícola*

Tema 1.º Economía. — Economía agrícola. — Economía de la Empresa agrícola. — Política agrícola. — Fines, problemas y conceptos fundamentales de cada una de estas ciencias. — Importancia de la producción agrícola en la economía nacional.

Tema 2.º Factores internos de la producción agrícola. — La tierra y los demás elementos naturales. — Condiciones de las que depende la productividad de la tierra. — Características del factor tierra. — Leyes del mínimo rendimiento y de los rendimientos decrecientes. — La apropiación de los elementos naturales. — La propiedad territorial en España.

Tema 3.º El capital. — Clasificación de los capitales agrícolas. — Concepto y función de cada una de las formas de capital que intervienen en la Empresa agrícola. — Análisis de los gastos de los capitales agrícolas.

Tema 4.º El trabajo. — Características y clase de trabajo agrícola. — El agricultor o empresario agrícola; sus móviles. — Los trabajadores; sus clases. — Rendimiento del trabajo. — La retribución del trabajo agrícola. — Los salarios en el campo; tipos y cuantías. — Salarios en especie. — Diferentes sistemas de contratación del trabajo agrícola.

Tema 5.º Factores externos de la producción agrícola. — El comercio de los productos agrícolas. — Sus funciones principales y secundarias. — Intermediarios en el comercio de los productos agrícolas. — Coste de distribución. — Principales mercados de los productos agrícolas en España y en el Extranjero. — Comercio exte-

rior de los productos agrícolas y de los necesarios a la producción agrícola.

Tema 6.º Los precios de los productos agrícolas. — Sus clases. — Índice de los precios. — Los precios de los productos agrícolas y el nivel general de precios. — Poder de adquisición del campo. — Formación y variación de los precios de los productos agrícolas. — Regulación de los precios; condiciones que deben satisfacer los precios.

Tema 7.º El crédito agrícola. — Su objeto, importancia y características. Clases de crédito agrícola. — Elementos de la operación crediticia. — El crédito agrícola en España; principales instituciones. — Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

Tema 8.º Los seguros y la agricultura. — Los riesgos y su previsión. — Clases y primas de seguros en el campo. — Organización legal de los seguros agrícolas en España. — Los seguros sociales en el campo.

Tema 9.º Los impuestos y la agricultura. — Concepto y clasificación de los mismos. — Enumeración y estudio especial de los que afectan a las diversas explotaciones e industrias agrícolas.

Tema 10. Las asociaciones agrícolas. — Cooperación. — Sus formas y clases. — Las doctrinas del Movimiento y la cooperación agrícola. — Sindicación vertical; sindicatos nacionales agrícolas actualmente organizados. Organización local sindical; hermandades sindicales de labradores y ganaderos.

Tema 11. La organización de la Empresa agrícola. — Combinación de los factores de la producción agrícola. — La Empresa agrícola. — Sus características diferenciales de los demás tipos de Empresas. — Sus clases. — Leyes económicas fundamentales en la organización de la Empresa agrícola. — Sistemas de cultivo y de producción.

Tema 12. El ejercicio de la Empresa agrícola. — Sistemas de administración de la Empresa agrícola. — Administración directa. — Arrendamientos. — Aparcerías. — Sus contratos. — Principales características, ventajas e inconvenientes de cada uno de estos sistemas de administración. — Formas censales.

Tema 13. El resultado de la Empresa agrícola. — Medida de su resultado económico. — Productos brutos. — Gastos de producción. — Producto neto o rédito social. — Réditos específicos y reales. — Rédito neto global. — Ecuaciones generales del equilibrio económico en los diferentes sistemas de administración de una Empresa agrícola.

Tema 14. Registro del resultado de

la Empresa agrícola. — Contabilidad agrícola. — Su concepto, importancia, utilidad y necesidad. — Formas y métodos de contabilidad; partida simple, partida doble y partida mixta. — Teneduría de libros. — Libros especiales y libros auxiliares de contabilidad. — Contabilidad de especies o materias y contabilidad dineraria y de valores. — Interpretación de los resultados de la contabilidad agrícola.

Tema 15. La contabilidad agrícola por partida simple. — Libros principales. — Libros auxiliares. — Cuentas. — Establecimientos de la contabilidad agrícola por partida simple. — Inventario. — Apertura de cuentas. — Movimientos. — Balances y cierres. — Errores y omisiones; su corrección. — Ventajas e inconvenientes de la partida simple de contabilidad en la Empresa agrícola. — Limitaciones al uso de este método.

Tema 16. La contabilidad agrícola por partida doble. — Inventario. — Apertura de cuentas. — Cómo se llevan y saldan las cuentas acreedoras y deudoras en la partida doble. — Cuenta de valores; empleadas y posibles. — Cuentas mixtas. — Cuentas de ganancias y pérdidas. — Balances generales y de comprobación. — Reapertura de cuentas. — Errores y omisiones. — Ventajas e inconvenientes de la partida doble en relación con la Empresa agrícola.

#### Catastro

Tema 1.º Catastro; su definición y diferentes clases de catastros. — Características, inconvenientes y ventajas de cada uno de ellos; finalidades y aplicaciones del Catastro de España. — El Catastro en España desde su iniciación. — Conceptos fundamentales de las Leyes de 1896, 1900, 1906 y 1910.

Tema 2.º Avance catastral. — Sus periodos, según la Ley de 23 de marzo de 1906. — Conceptos fundamentales en que se basa el avance catastral y detalles sobre sus periodos geométricos, declaratorio y evaluatorio. — Ligeros ideas sobre líquidos impositivos y su determinación por las vías analítica y sintética.

Tema 3.º Riqueza pecuaria y estudio de su incorporación a la rústica, a los efectos fiscales del Catastro. — Conservación catastral. — La organización con arreglo a la Ley de 23 de marzo de 1906. — Tramitación de expedientes de variación de características catastrales. — Modificaciones introducidas en el periodo de conservación catastral por disposiciones posteriores a la Ley de 1906.

Tema 4.º Conceptos fundamentales de las Leyes de 3 de abril de 1925 sobre catastro parcelario y 6 de agosto

de 1932 sobre aplicación de la fotografía aérea a las operaciones catastrales. — Disposiciones de agosto de 1934 sobre masas de cultivos. — Registros fiscales. — Organización actual de los servicios catastrales. — Clasificación y estudio de las exenciones tributarias. — Estado actual de los trabajos catastrales en las provincias del territorio español.

Aprobado.—Madrid, 26 de octubre de 1943.—El Director general, Manuel de Goytia.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

##### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando, con carácter definitivo, a La Unión Naval de Levante, Sociedad Anónima, para establecer el dique flotante de dos mil toneladas que, con carácter provisional, posee en el puerto de Málaga.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Málaga para elevar a definitiva la concesión otorgada con carácter provisional, por Real Orden de 21 de agosto de 1926, a la Unión Naval de Levante, para establecer un dique flotante en el puerto de Málaga;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de marzo de 1943 fué acordado que se proceda a incoar el expediente para concesión de la autorización, con carácter definitivo;

Resultando que ha sido anunciada información pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que para la explotación de los diques flotantes fondeados en los puertos de Barcelona, Valencia y Málaga existen tarifas de explotación que, en su base, son iguales, que han sufrido alteración al ser elevada su cuantía en un 60 por 100 en Valencia, 30 por 100 en Barcelona (donde se estudian nuevas tarifas más en consonancia con los gastos de explotación) y 20 por 100, con carácter provisional, en Málaga, a reserva de lo que se resuelva en el expediente de concesión definitiva, siendo la propuesta de la Jefatura conforme con las tarifas presentadas, que son análogas a las de Valencia;

Considerando que las tarifas que se aprueben deberán ser revisadas periódicamente para su adaptación con las condiciones de coste de las operaciones que comprenden, pudiendo ser fijado el plazo de referencia en tres años;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se solicita, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza, con carácter definitivo, a la Entidad Unión Naval de Levante, S. A., para establecer un dique flotante de dos mil toneladas de fuerza ascensional en el puerto de Málaga y en el emplazamiento que ocupa, con carácter provisional, en la actualidad, o sea a 60.00 metros del muelle de Romero Robledo el costado derecho, a 14.00 metros la línea posterior de él y, por lo tanto, formando un ángulo con el muelle de Heredia, en el que vienen a quedar a la distancia de 30 y 76 metros, respectivamente, los ángulos posterior y anterior del costado izquierdo del mismo, coincidiendo con el plano presentado.

2.ª Las operaciones de dragado para establecimiento y explotación del dique serán de cuenta del concesionario y, antes de verificarlo, someterá el proyecto detallado a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, previo informe de la Dirección facultativa del puerto.

3.ª El dique estará claramente señalado de día con caracteres en blanco y, por la noche, tendrá las luces reglamentarias y las necesarias para conocer su emplazamiento.

4.ª No podrá ser variado el emplazamiento del dique sin autorización de este Ministerio, quedando obligado el concesionario a cambiar el fondeadero por otro que ofrezca condiciones de seguridad, dentro del puerto, cuando lo requiera la conveniencia de los servicios del puerto y sea acordado por este Ministerio.

5.ª La presente concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos;

6.ª El concesionario abonará un canon de diez mil pesetas anuales por ocupación de la línea de atraque y otro de dos mil cien pesetas por ocupación de superficie, con el castillete y caseta de transformación; ambos serán revisables y, por tanto, variables, por acuerdo de la Administración, y se harán efectivos en la Caja de la Junta de Obras del puerto, a partir de la fecha de la presente resolución.

7.ª Antes de poner en servicio el dique con carácter definitivo, se practicarán cuantas pruebas estimen necesarias la Delegación Marítima de la provincia, la Jefatura de Obras Públicas

blicas y la Dirección de las Obras del Puerto, levantándose la correspondiente acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Todo los daños o perjuicios que con motivo de las obras e instalaciones que se autorizan o de su funcionamiento puedan producirse en el puerto serán de cuenta del concesionario.

9.ª La presente concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre en el plazo de un mes y antes del reconocimiento.

10. Las obras e instalaciones que se autorizan quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto de Málaga, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen con motivo de la inspección y el reconocimiento de las obras.

11. Serán tarifas base para explotación del dique, las siguientes:

**TARIFAS PARA EL DIQUE FLO-TANTE DE MALAGA**

**Tarifa A**

1.º Para buques de vapor o con otra clase de motor, hasta 1.000 toneladas con un mínimo de percepción de 250 toneladas:

Primer día.—Las primeras 400 toneladas, 1,20 pesetas tonelada. Las restantes toneladas, 0,60 pesetas tonelada.

Días sucesivos.—La mitad del primer día.

2.ª De 1.001 toneladas en adelante:

Primer día.—0,80 pesetas tonelada. Días sucesivos.—Mitad del primero. Apuntalamiento: 0,10 pesetas por tonelada.

Apuntalamiento mínimo: 60,00 pesetas.

Apuntalamiento máximo: 120,00 pesetas.

Especial o vertical: El corriente aumentado en 60 pesetas.

**Tarifa B**

1.º Para buques de vela hasta de 400 toneladas, con mínimo de percepción de 250 toneladas:

Primer día.—Las primeras 100 toneladas, 1,50 pesetas tonelada.

De 101 a 200 toneladas, 1,00 pesetas tonelada.

De 201 a 400, 0,75 pesetas tonelada. Por cada día sucesivo.—La mitad del primero.

Apuntalamiento: 50,00 pesetas.

Apuntalamiento especial: 100,00 pesetas.

2.º Para buques de más de 400 toneladas:

Primer día: 1,00 pesetas por tonelada.

Por cada día sucesivo.—La mitad del primero.

Apuntalamiento: 0,10 pesetas por tonelada.

Apuntalamiento mínimo: 75,00 pesetas.

Apuntalamiento máximo: 150,00 pesetas.

Apuntalamiento especial: El corriente, aumentado en 60,00 pesetas.

**Tarifa C**

1.º Para embarcaciones diversas:

Barcos de recreo, de vela y de vapor, balandros y similares.—Se les aplicará la tarifa correspondiente a las embarcaciones de análogas dimensiones y clases.

Precio mínimo:

Primer día, 250 pesetas. Días sucesivos: La mitad del primero.

2.º Para gabarras, lanchones, remolcadores, aljibes, cabrias, dragas y similares:

Hasta 20 m. de eslora:

Primer día: 10 pesetas por m. eslora.

Días sucesivos: La mitad del primero.

Apuntalamiento: 20,00 pesetas. Limpieza: 10,00 pesetas.

**Tarifa D**

**CUNA ESPECIAL**

Regirán los precios convencionales, según presupuesto formulados por el Ingeniero Director, a tenor de las condiciones y forma de los buques.

**Tarifa E**

**SERVICIO DE BUZO**

Se satisfará este servicio por días, dividido en cuartos de jornal, siendo un cuarto el mínimo de percepción.

1/4 de jornal .....	40,00 ptas.
1/2 — .....	75,00 —
3/4 — .....	100,00 —
1 — .....	120,00 —

**Tarifa F**

**LIMPIEZA O SACA DE ESCOMBROS**

Cuando en la embarcación sólo se efectúen trabajos de carenado o limpieza, 0,50 pesetas por tonelada de registro.

Cuando se efectúen reparaciones de cualquier clase, 0,10 pesetas por tonelada de registro.

**Tarifa G**

Servicios extraordinarios de subir o bajar los buques del dique u otros análogos, prestados en los días festivos o en las horas no corrientes de los laborables:

Buques:	Pesetas
Hasta 500 toneladas.....	250,00
De 501 a 1.000 idem.....	300,00
De 1.001 a 2.000 idem.....	350,00
De 2.001 a 3.000 idem.....	400,00
De 3.001 a 4.000 idem.....	450,00
De 4.001 a 5.000 idem.....	500,00
De 5.001 a 6.000 idem.....	550,00
De 6.000 en adelante.....	600,00

**Advertencias generales**

1.ª Se entienda por tonelaje de los buques el consignado en el Registro del Lloyd's o del Veritas o el que se justifique por los interesados con la presentación de documentos oficiales que los acrediten; a dicho tonelaje se añadirá la carga que puedan tener los buques, consentida en cada caso por la Dirección.

2.ª Se considerarán asimilados a los vapores todos aquellos buques que tengan a bordo cualquiera otra clase de motor que no sea el de vapor.

3.ª Los buques del Estado satisfarán en todos los casos solamente la mitad de las tarifas.

Sobre esta tarifa base se autoriza una elevación de ochenta por ciento, para obtener la tarifa máxima de aplicación. Esta tarifa será revisable cada tres años, con el fin de adaptar su cuantía al coste de la explotación y a las tarifas que sean autorizadas en otros puertos de condiciones análogas y empezará a regir a partir de la fecha de la presente resolución.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1913.—El Director general, M. Menéndez Bona.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE TRABAJO

## DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

(Tribunal de oposicion es a plazas de Ayudantes Administrativos de Estadística)

Transcribiendo relación de los aspirantes admitidos a examen para dichas oposiciones.

Relación de aspirantes admitidos a examen, por el orden que han de efectuar los ejercicios en las oposiciones, según el sorteo público verificado en el día de hoy, con arreglo a lo prevenido en la instrucción sexta en la Orden de convocatoria de 7 de junio del año actual.

- 1.—Rodríguez Merodio, Carmen.
- 2.—Izquierdo Pascal, Gastón.
- 3.—Colodrón Morán, Pilar.
- 4.—Cabrerizo Inés, Josefa.
- 5.—León López, María del Carmen.
- 6.—Carranza Iza, Carmen.
- 7.—Giles Giralt, Dolores.
- 8.—Ordóñez García-Robles, Josefina.
- 9.—Romances Pamplona, José María.
- (1) 10.—Pérez Moreno, Modesta.
- 11.—Teijeiro Piñón, Balbino.
- 12.—Bellostas Vidaurre, María del Pilar.
- (1) 13.—Guiú Fernández, Soledad.
- 14.—Meño Pintado, Elisa.
- 15.—Pelegay Sorrosal, María del Socorro.
- 16.—Cañada Yuste, María del Rosario.
- 17.—Millán Vázquez, Enrique.
- 18.—Miguel González, Miguel.
- 19.—Gilaranz de la Rosa, Vicenta.
- 20.—Burgos González, Alfredo.
- 21.—Iglesias Lamas, Clara.
- (1) 22.—López Martínez, José María.
- 23.—Segovia Yuste, Leopoldo.
- 24.—González Ruiz, Virgilio.
- 25.—Aisa Usón, Julio.
- 26.—Milla Oliva, Celia.
- 27.—Jouve Merchante, María del Rosario.
- 28.—Barbero Sánchez, Leopoldo.
- 29.—Sánchez Prats, María Teresa.
- 30.—Romeo Arbex, Alfredo.
- (1) 31.—Romeo Arbex, Agustín.
- 32.—Pérez Sotelo, Juan.
- 33.—Quirant Quirant, Carmen.
- 34.—Hera Ortega, Rafael de la.
- 35.—Barragán Sebastián, María Pilar.
- 36.—Gaviria Martínez, María.
- 37.—Mena Gómez de la Riva, Julio.
- 38.—Martín Martín, Alfonso.
- 39.—Barace Redín, Jesús.
- 40.—Mateo Santacruz, Carmen.
- 41.—Bárcena Terán, María Teresa.
- 42.—García López, Vicente.
- 43.—Garro Figuero, María Asunción.
- 44.—Roselló Coll, Pedro.
- 45.—Giménez Parejo, Encarnación.
- 46.—Roig Arrufat, Ramón.
- 47.—Martínez de la Merced, Antonio.
- 48.—Martínez Candelá, Fernando.
- 49.—López Silvarrey, José.
- 50.—Villar Fernández, Pilar.
- 51.—Rodríguez Hernando, Mariano.
- 52.—Hurtado Laburu, María de las Nieves.
- 53.—Martínez García, María Ascensión.
- 54.—González García, Mercedes.
- 55.—Ramos de la Vega, Emilio.
- 56.—García Escalante, José Luis.
- 57.—Petit Gómez, Rosario.
- 58.—Fernández Ibáñez, Amparo.
- 59.—Asensio Merlo, Angela.
- (1) 60.—Sáenz Miera de la Cuesta, Carlos.
- 61.—Zanón Miranzo, Florencio.
- 62.—Guijarro Alvarez, Francisco.
- 63.—Palero Rodríguez-Salinas, Jesús.
- 64.—López Hermida, Carmen.
- 65.—Torres Bardó, Zola Arabia.
- 66.—Monclús Lascorz, José María.
- 67.—Sérvador Fernández, José Maximino.
- (1) 68.—Poncero Jiménez, Saturnino.
- 69.—Vázquez Boeño, Lidia.
- 70.—Díaz-Peco y Díaz-Peco, Julián.
- 71.—Sarriá Rueda, Isabel.
- 72.—Sanz Martín, Manuel Antonio.
- 73.—Esteras Esteras, Abundio.
- 74.—Villagrasa Novoa, Rosa.
- 75.—Ferrero Villanueva, José.
- (1) 76.—Ruiz Atienza, Josefa.
- 77.—Cuesta Pérez, Pedro.
- 78.—Badía Lacalle, Elvira.
- 79.—González del Alba y Baraja, María Gloria.
- 80.—Conejero Ibáñez, Aurora.
- 81.—Alcalá del Olmo, Angel.
- 82.—García Ouro, Camila.
- 83.—Mira y Sainz Trápaga, María del Carmen.
- 84.—Coello Garáu, Virginia.
- 85.—López Rementería, Rafael.
- 86.—Sánchez Malingre, Elina.
- 87.—Rus Martínez, José.
- (1) 88.—López Mantilla, Luis.
- 89.—Sanz Egidio, Ana.
- 90.—Arévalo Otero, José Luis.
- 91.—López Rodríguez, Rosario.
- 92.—González Herranz, Antonia.
- 93.—Cutanda Carrión, Rafael.
- 94.—Cormenzana Adrovar, Miguel.
- 95.—Hernández Fernández-Cardeñosa, Isabel.
- 96.—Castresana García, Carlota.
- 97.—Delgado Yuste, Antonio.
- 98.—Vega Elorza, Concepción de la.
- 99.—Carrascosa López, Francisco.
- 100.—Tejado Fadón, Piedad.
- 101.—Población Pardo, Francisco.
- 102.—Ortega Valero, Rosa.
- 103.—Santa-Cruz Argos, Cesáreo.
- 104.—Cuadrado García, Josefina.
- 105.—Gabin López, Luis.
- 106.—Reyna Morales, Manuel.

NOTA.—El primer ejercicio de la oposición se celebrará el día 3 del próximo noviembre.

(1) Se concede un plazo hasta las doce del día 3 del próximo noviembre para completar la documentación que se indicaba en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 del actual. Dicha documentación se entregará en la Secretaría del Tribunal (Núñez de Balboa, número 17. 1.º).

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El Vocal-Secretario, Mariano Martín.—V.º B.º: El Presidente, José L. de Corral.